

# **BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PARA LA  
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located in the lower right quadrant of the page.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

**Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorga para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

G  
R  
A

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
RUC N° : 20484004421  
Domicilio legal : Av. San Ramón N° 525 - Urb. San Eduardo El Chipe  
Teléfono: : 073-284600 anexo 4173  
Correo electrónico: : procesos\_oasa@regionpiura.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **Contratación del Servicio de Seguros para la Sede Central del Gobierno Regional Piura**

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorándum N° 1102 - 2021/GRP-480400 el 05 de Noviembre del 2021.**

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

P

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el **plazo de 730 (Setecientos Treinta) días calendario (24 meses)** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar Diez con 00/100 Soles (S/ 10.00) en Caja de la Entidad, sito en Av. Fortunato Chirichigno N° 490 Urb. San Eduardo El chipe.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021
- Ley N° 31085 – Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 30225, Ley que aprueba la ley de Contrataciones del Estado, en adelante la ley, modificada a través del DL 1444.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el reglamento.
- **Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225.** Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE y N° 100-2021-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020 y 11 de julio 2021, respectivamente. **Vigentes a partir del 12 de julio de 2021.**

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>1</sup> .La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>3</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*

#### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>4</sup>.
- h) Estructura de costos<sup>5</sup>.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>6</sup>.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan*

<sup>4</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>5</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

*validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en TRAMITE DOCUMENTARIO Av. San Ramón N° 525 Urb. San Eduardo El Chipe. El horario de atención presencial de mesa de partes es de 8:00 am a 1:15 pm y de 2:00 am a 4:00 pm. De manera virtual de 08:00 am a 4:00 pm, en <https://tramites.regionpiura.gob.pe>

##### **Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS en 24 MESES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Control Patrimonial o la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Tesorería, dependiendo del tipo de póliza, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en TRAMITE DOCUMENTARIO Av. San Ramón N° 525 - Urb. San Eduardo El Chipe. El horario de atención presencial de mesa de partes es de 8:00 am a 1:15 pm y de 2:00 am a 4:00 pm. De manera virtual de 08:00 am a 4:00 pm, en <https://tramites.regionpiura.gob.pe>

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Seguros para la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

I. DENOMINACION

Contratación del Servicio de Seguros para la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

II. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación busca garantizar el normal funcionamiento, el cumplimiento de los objetivos, evitar cualquier tipo de interrupción de labores y/o alteración presupuestal adquiriendo pólizas de seguros para proteger el patrimonio, así como al personal de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

III. DEPENDENCIA SOLICITANTE (AREA USUARIA)

Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Control Patrimonial y Oficina de Tesorería

IV. PLAZO DE EJECUCION

El servicio de seguros se brindará por un plazo de 730 días calendario, el mismo que empieza a computarse a partir de la suscripción del contrato.

V. UBICACIÓN

El servicio se ubica en:

- Distrito : Piura
- Provincia : Piura
- Departamento : Piura

VI. METAS

El servicio comprende las siguientes metas:

1. POLIZA MULTIRIESGO
2. POLIZA TREC (TODO RIESGO EQUIPO DE CONSTRUCCION)
3. POLIZA SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D
4. POLIZA TODO RIESGO DE VEHICULOS
5. POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR
6. POLIZA SEGURO DE VIDA LEY
7. PÓLIZA DE AVIACIÓN - VEHÍCULOS NO TRIPULADOS



VII. PERFIL DEL POSTOR

- Persona jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, capítulo de Servicios.
- Proveedor que se dedique a brindar el servicio de seguros generales.
- Proveedor que cuente con Autorización de Funcionamiento de la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.



VIII. PENALIDADES APLICABLES

Penalidades por mora: Según el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



IX. FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
RECURSOS ORDINARIOS

SISTEMA DE CONTRATACION  
Suma Alzada

XI. ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos

**XII. VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de tres (03) años.

**XIII. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD**

Se realizará el PAGO en forma MENSUAL después de otorgada la conformidad de la prestación efectuada por parte de la Oficina de Control Patrimonial o la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Tesorería, dependiendo del tipo de póliza, de acuerdo a los Artículos 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XIV. DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

**1. POLIZA MULTIRIESGO**

**ASEGURADO:** GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales, y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

**ACIVIDAD:** Servicios Generales para administración pública

**DIRECCIÓN LEGAL:** San Ramón N° 525 San Eduardo - Piura

**RUC:** 20484004421

**VIGENCIA:** Dos Años (730 Días Calendario), contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o a la culminación de las pólizas vigentes.

**MATERIA DEL SEGURO:**

Toda propiedad Real y Personal, incluyendo pero no limitada a mejoras, alteraciones, reparaciones o extensiones, de cualquier clase o naturaleza, o descripción (fijos o móviles) de propiedad del asegurado y/o empleados y/o Funcionarios y/o de Terceros y/o donde el asegurado tenga interés, ya sea que este siendo ocupado, almacenado, utilizado intentando usar por el asegurado, o de aquí en adelante construido, montado, instalado, levantado, o adquirido incluyendo mientras se encuentre en el curso de construcción, montaje, desmontaje o instalación, mientras se encuentre en cualquier lugar y condición, (incluyendo a la intemperie) dentro de la República del Perú, incluyendo pero no limitando a locales propios o de Terceros en forma permanente y/o temporal, previamente declarados e incluyendo cuando estén siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o transportados y/o en tránsito (incluyendo por sus propios medios) y/o en manipuleo,

Edificios, obras civiles en general, mejoras e instalaciones fijas, permanentes mecánicas y/o eléctricas, pozos de agua, Contenido en General, mobiliario, maquinaria, herramientas, y otras de naturaleza similar, objetos frágiles, bienes fijos, equipos y maquinarias móviles como también electrónicos de ingeniería de medición y otros similares. Existencias y/o bienes en general, incluyendo almacenes autorizados o en exhibición o demostración, propias o en consignación y/o en cualquier modalidad.

Todos aquellos Gastos, en los que necesite incurrir el Asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: Remoción de Escombros, Desmontaje de Equipos,



Reconstrucción de Documentos y Modelos, Honorarios de Profesionales (Arquitectos, Topógrafos e Ingenieros), Todo Riesgo de Montaje, Gastos de Demolición.

Sistemas de cable y cámaras de video de seguridad completos al aire libre (intemperie) instalados en locales propios y/o terceros, incluyendo los materiales de instalación.

Se extiende a cubrir hasta el límite de la Suma Asegurada en conjunto especificado en las Condiciones Particulares, cualquier nuevo edificio adquirido o en proceso de construcción o instalación por cuenta del asegurado y cualquier maquina o equipo adquirido por el asegurado; siempre que sea declarado a la compañía dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio del proceso de adquisición o construcción y contarán con las mismas condiciones del contrato celebrado.

**VALORES DECLARADOS**

- Edificios e instalaciones	3'543,853.84
- Maquinaria y equipo en general	2'304,508.40
- Mobiliario y/o contenido en general	<u>958,489.65</u>
<b>TOTAL US\$</b>	<b>6'806,851.89</b>

**SUMA ASEGURA**

A primer riesgo por ocurrencia para daños materiales US\$ 5'300,000.00

**COBERTURAS**

Todo Riesgo a primer riesgo, contra pérdida o daño físico, incluyendo Riesgos de la Naturaleza como Terremoto, derrumbes, Lluvias, Inundaciones, entre otros; Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Comociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo Sabotaje y Terrorismo, y otras coberturas no excluidas en la cláusula de Todo Riesgo, las que serán en Límite Único Combinado (LUC) y/o Límite Agregado Anual (LAA) según corresponda.



**SUB LÍMITES ASEGURADAS**

**SUMAS**

➤ Gastos extraordinarios	300,000.00
➤ Gastos Extras	150,000.00
➤ Transporte Incidental	50,000.00
➤ Rotura Accidental de vidrios, cristales, lunas y objetos frágiles	9,000.00
➤ Rotura de Maquinaria	100,000.00
➤ Gastos adicionales en horas extras, trabajos nocturnos y feriados	10,000.00
➤ Flete aéreo (LAA)	10,000.00
➤ Equipo Electrónico	
○ Sección I	50,000.00
○ Sección II	20,000.00
○ Sección III	10,000.00
○ Equipo Móvil (LAA)	30,000.00
○ Infortunio (LAA)	30,000.00
➤ CAR Ampliaciones dentro de los predios del Asegurado	25,000.00
➤ EAR Ampliaciones dentro de los predios del Asegurado	25,000.00
➤ Responsabilidad Civil Extracontractual General y Patronal (LCA)	250,000.00
➤ Cobertura automática por nuevas adquisiciones	50,000.00
➤ Robo de instalaciones Fijas	20,000.00
➤ Acervo Documentario (toda la documentación a cargo de la Unidad Ejecutora Sede Central a excepto de los documentos considerados en la póliza 3D.)	10,000.00



G  
8  
A

➤ Inclusión Automática (solo para existencias)	50,000.00
➤ Daños por Agua	10,000.00
➤ Gastos para demostrar la ocurrencia o cuantía del siniestro (Siempre que el siniestro se encuentre debidamente cubierto)	2,500.00
➤ Vehículos propios y/o empleados en los locales o Estacionamientos del asegurado, en exceso de sus pólizas de Vehículos.	70,000.00
➤ Dinero y/o Valores dentro de local, cobertura solo por incendio y líneas aliadas	15,000.00

**Cláusulas:**

**Todas las Secciones:**

- Adelanto del 50% del monto del siniestro.
- Nombramiento de Ajustadores.
- Rehabilitación automática de la suma asegurada, excepto para la cobertura de Responsabilidad Civil, equipos móviles, infortunio y Riesgos Políticos por ser en agregado anual.
- Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
- Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
- Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
- Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
- Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
- Exclusión de Coronavirus LMA 5391

**Incendio Todo Riesgo**

- Condiciones Generales de Incendio.
- Todo Riesgo a Primer Riesgo.
- Rotura Accidental de Cristales y Avisos Luminosos.
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones.
- Combustión espontánea (Surtidor Diésel B5) tiene grifo, un solo surtidor, tanque subterráneo de 4,000 galones dentro las instalaciones de GORE PIURA.
- Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
- Permisos y Privilegios.
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Errores u Omisiones
- Propiedades fuera del control del asegurado
- Propiedades de terceros
- Gastos extraordinarios (incluye remoción de escombros, documentos y modelos como también honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros).
- Explosión.
- Huelga, motín y Conmoción Civil.
- Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.
- Incendio causado por Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.
- Maremoto.
- Daños por agua
- Daños por lluvia e inundación.
- Daños por Impacto de Vehículos
- Daños por Caída de Aeronaves.
- Daños por humo
- Reemplazo
- Reposición
- Transporte Incidental
- Infortunio – Equipos Portátiles
- Daños por Derrame de rociadores y/o Extinguidores
- Daños por suspensión o falta en el aprovisionamiento de suministros eléctricos.
- Aparatos eléctricos



- Equipo móvil y portátil fuera de los predios asegurados
- Acervo Documentario

#### CONDICIONES ESPECIALES:

- También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados. Incluye instalación.
- En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
- Bajo la cobertura de transporte incidental, se indemnizará el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.

#### Gastos Extraordinarios:

Se extiende a Cubrir, hasta por los límites global y específicos establecidos, los gastos que por los conceptos luego detallados el Asegurado se ve obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Son reconocidos bajo esta cobertura; honorarios profesionales, planilla de obreros (no pertenecientes a la planilla ordinaria, que sea necesario contratar en relación al siniestro), licencias, patentes de cualquier tipo (que deban cancelarse a consecuencia del siniestro amparado por la póliza), reacondicionamientos provisionales (siempre y cuando formen parte del arreglo final), defensa legal, en relación al siniestro y exclusivamente a las coberturas de la póliza, salvamento, limpieza, demolición necesaria o inevitable y remoción de escombros, documentos y modelos, también están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daños o pérdidas y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.

#### Gastos Extras:

Se extiende a cubrir, hasta los valores asegurados establecidos todos Aquellos gastos que el Asegurado efectúe para disminuir la pérdida en caso de siniestro, tales como: Alquileres e incremento del costo de operación; dichos gastos no podrán exceder el monto de la pérdida que efectivamente se redujo mediante la realización de los mismo.

#### Transporte Incidental

Queda entendido y convenido que la cobertura otorgada bajo la presente clausula cubre las pérdidas y/o daños de los bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga como a continuación se indica:

- Dentro de los Predios Asegurados.
- Entre los Predios del Asegurados o de terceros y viceversa.
- Durante una mudanza, previo aviso a la compañía.
- Durante un traslado temporal, para ser revisados, reparados, para mantenimiento y similares.



Handwritten signature in blue ink.

Siempre que estos transportes o traslados se efectúen dentro de la zona urbana a la cual pertenece el predio desde el que se inicia el transporte o traslado.

**Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Lunas y Objetos Frágiles:**

Se extiende a Cubrir, hasta los valores asegurados establecidos, las pérdidas o daños causados a consecuencia de la rotura o quijadura accidental de cristales y/o vidrios declarados previamente en la solicitud de seguro que forma parte integrante de esta póliza.

**Rotura de Maquinaria:**

El seguro cubre la maquinaria estacionaria únicamente dentro del emplazamiento señalado en la póliza tanto mientras se encuentre en funcionamiento o parada como durante su montaje y desmontaje subsiguiente con el objeto de proceder a su limpieza, revisión o reparación.

Ampara los daños ocurridos a la maquinaria descrita siempre que dichos daños sucedan de forma accidental, súbita e imprevista que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa o de cualquiera de los riesgos cubiertos.

Cubre los daños materiales internos y directos que experimentan los bienes asegurados originados por cualquier causa que no esté expresamente **excluida** en la póliza. A título ilustrativo señalamos:

- Impericia, negligencia y actos mal intencionados individuales del personal del Asegurado o de extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo en las proximidades de la instalación.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos, a menos que sean de conocimiento del Asegurado y/o sus dependientes en forma previa a la contratación del seguro.
- Falta de agua en las calderas y otros aparatos productores de vapor.
- Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la maquina misma.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales conforme al manual correspondiente, y auto calentamiento.
- Fallas en los dispositivos de regulación.
- Tempestad, granizo, helada y deshielo.
- Cualquier otra causa no excluida.

**Clausulas:**

- Condiciones Generales para Rotura de Maquinaria
- Gastos extraordinarios por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en días feriados, Flete Expreso: US\$ 10,000.00 L.A.A.
- Flete Aéreo: US\$ 10,000.00 L.A.A.
- Valor Nuevo de Reposición, hasta no mayor 03 años de antigüedad, sin depreciación alguna por uso u obsolescencia en caso de Pérdida Total.
- Cadenas y Cintas Transportadoras
- Cables Metálicos y Cables No Eléctricos
- Materiales Refractarios y/o Revestimientos de Hornos Industriales y Calderas.
- También están cubiertos los Daños a las Bombas Sumergidas y de Pozo profundo, resultante de la Falta de Agua y por Hundimiento y/o Desplome o avería del Pozo, así como la destrucción o rotura de los Tubos o Muros y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/o daños por erosión y/o daños por



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large stylized 'G' followed by a signature and a small mark at the bottom.

arena y/u otros similares incluyendo los Gastos de Recuperación y Reinstalación de los Equipos.

- Se deja sin efecto el Ajuste de Depreciación para las Cláusulas de Cobertura para Cables Metálicos y Cables No Eléctricos, Cadenas y Cintas Transportadoras, Materiales Refractarios y/o Revestimientos de Hornos Industriales y Calderas.
- Se deja sin efecto la Cláusula de Ajuste de Depreciación para el Bobinado de Equipos Eléctricos y Transformadores, y la Depreciación para Motores de Combustión Interna.
- Maquinaria y Equipo bajo Tierra
- Pérdida de Contenido, hasta US\$ 30,000.00 L A A.
- Huelga, motín, conmoción civil.
- Daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

#### Condiciones Especiales

- Para efectos de la indemnización bajo las coberturas de rotura de maquinaria, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
- Accidentes y/o daños materiales durante el montaje, desmontaje del equipo, efectuada por el asegurado y/o por terceros a quien el asegurado ha encargado dichas labores
- Gastos extras, incluye alquiler de maquinarias y equipos y/o reparaciones provisionales para continuar con la operación.
- Gastos de alquiler de equipos para reemplazar a los siniestrados.
- Gastos de rescate hasta US\$ 3,000.00
- Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa.
- En caso de pérdida total para rotura de Maquinaria la indemnización será a valor de reposición a nuevo de la máquina siniestrada, incluyendo gastos de transporte, aduana y montaje.
- El valor de reemplazo de las máquinas y equipos asegurados deben corresponder al valor de reemplazo a nuevo, teniendo en cuenta la capacidad de producción y tecnología, aun cuando dicha tecnología ya no se produzca, debido a obsolescencia. Por consiguiente, la cantidad indemnizada por la compañía aseguradora, en caso de pérdida total, será la que corresponda al valor instalado del bien nuevo, de capacidad semejante, aunque de diferente marca y característica.

#### EQUIPO ELECTRONICO:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados, detallados, en forma individual o en conjunto, en las Condiciones Particulares, una vez que ellos hayan sido instalados y puestos en funcionamiento, ya sea que estén operando o no, así como durante su desmontaje y remontaje posterior con el objeto de limpieza, revisión, reparación o traslado dentro del predio designado como lugar del Seguro.

#### - Sección I: Daños Materiales:

Ampara los bienes o cualquier parte de los mismos, especificados en las condiciones particulares, sufrieran una pérdida o daño físico súbito, accidental e imprevisto por cualquier causa que sea, salvo las expresamente excluidas en el presente documento, en forma tal que necesitaran reparación o reemplazo. La Compañía, a su decisión, indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños en efectivo o reparando o reemplazándolos, hasta por una suma que por cada vigencia no exceda de la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

#### - Sección II: Portadores de Datos:

Ampara que si los portadores de datos especificados en las Condiciones Particulares de esta Póliza, incluidas las informaciones ahí acumuladas que puedan ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran, un daño material indemnizable bajo la sección I. La Compañía indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños, hasta una suma que por cada vigencia no exceda la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares de esta Póliza



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

**- Sección III: Incremento en el Costo de Operaciones:**

Ampara la interrupción parcial o total de la operación de los bienes asegurados especificados en las Condiciones Particulares de esta Póliza, La Compañía indemnizará al Asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el Asegurado pruebe haber desembolsado al usar un equipo electrónico o de procesamiento electrónico de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta Póliza, hasta una suma convenida que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la Suma Asegurada que por cada vigencia se estipule para esta Sección III en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**Clausulas:**

- Condiciones Generales de Equipo Electrónico
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso Hasta US\$ 10,000.00 L.A.A.
- Flete aéreo hasta US\$ 10,000.00 L.A.A.
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados hasta US\$ 5,000.00
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total, sin depreciación alguna por uso u obsolescencia.
- Equipos de Climatización.
- Demoras en la reparación: 3 meses.
- Hurto.
- Reposición o reemplazo.
- Errores u omisiones.

**Infortunio:**

Ampara los daños a la propiedad del Asegurado, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Sumario y/o en las Condiciones Particulares, por cualquier causa, dentro de los límites geográficos del Perú, que no esté expresamente **excluida** en la póliza

**Clausulas:**

- Cobertura a Todo Riesgo
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente, por espacio de 1 hora.
- Valor Nuevo de Reposición para equipos de hasta no mayor a 03 años de antigüedad sin depreciación alguna por uso u obsolescencia en caso de pérdida total.
- Incluye Cobertura de Robo.

**Condiciones Especiales: Equipo Electrónico – Infotunio**

- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado u otro de similares características, se indemnizará con un modelo inmediato superior.
- Se amparan los daños materiales como consecuencia directa e indirecta por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de energía eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
- Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas incluyendo las adicionales, se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles, tales como laptop, cámaras digitales, BlackBerry, ipod y palms, de propiedad de empleados, siempre que estos equipos sean utilizados al servicio y/o en beneficio del asegurado, hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
- Bajo la póliza de Equipo Electrónico, se amparan todo tipo de equipos de laboratorio y/o control y/o mediciones y/o pruebas.
- Para efectos de la indemnización bajo la cobertura equipo electrónico, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
- Equipos móviles y portátiles fuera del predio, incluyendo cuando son transportados vía



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large stylized 'L' followed by a signature and a small mark at the bottom.

- terrestre fluvial, aérea y/o marítima
- Valor a nuevo de reposición de un equipo actual.
  - La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas de equipos, máquinas, instrumentos, herramientas, etc. que tengan daños externos e internos, y/o pérdidas por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
  - Están cubiertos los daños por cortocircuito por cualquier causa, así como por fluctuaciones y/o cualquier falla eléctrica o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, aun cuando no generen incendio.
  - Los equipos móviles y portátiles tienen cobertura de Hurto, cuando el hecho acaecido se perpetre dentro de las instalaciones de la entidad o dentro de los vehículos, y en cualquier lugar del país hasta US\$ 15,000
  - Dentro de los sublímites de cobertura para equipo electrónico y/o equipo móvil y/o hurto de equipos electrónicos están incluidos radios y/o equipos de comunicación y/o similares.
  - La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
  - Si como consecuencia de un daño material amparado por la póliza, se dañan los elementos de desgaste, estos se pagarán proporcionalmente a su vida útil remanente.
  - Bajo las coberturas adicionales de todo riesgo equipo electrónico e infortunio de activos, se incluye el robo en estaciones de bombeo y/o pre bombeo, pozos y/o cualquier otra instalación bajo tierra y/o cualquier otra instalación en donde el asegurado efectúe sus operaciones. Adicionalmente, se incluyen los equipos de laboratorio y celulares arrendados que se ubiquen en vehículos de servicio propios y/o de terceros alquilados por el asegurado.



**CAR:**

Ampara los bienes indicados en las condiciones Particulares, contra los daños materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación como consecuencia directa de cualquier causa que no esté expresamente **excluida** en la póliza.

**Clausulas:**

- Condición general de construcción
- Cobertura "A" - Principal.
- Será aplicable únicamente a ampliaciones y/o remodelaciones de obras existentes.

**EAR:**

Ampara los daños materiales directos que experimentan los bienes asegurados durante su montaje en el sitio de operación siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria su reparación o reposición como consecuencia directa de cualquier causa que no esté expresamente **excluida** en la póliza.

**Clausulas:**

- Condición general de Montaje
- Cobertura "A" – Principal
- Será aplicable únicamente a ampliaciones y/o remodelaciones de obras existentes.

**RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Ampara hasta el límite nominal de la suma asegurada, contra reclamaciones de terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Corporales y/o Daños materiales causados involuntariamente por un Accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza, como resultado directo de las actividades o negocios declarados en las Condiciones Particulares y, respecto del cual, El Asegurado sea declarado civilmente responsable de acuerdo con los artículos 1969 y 1970 del código civil Peruano.

La Responsabilidad Civil ampara única y exclusivamente las reclamaciones derivadas de accidentes producidos dentro del territorio nacional y siempre que las demandas y/o reclamaciones fueren resueltas por los tribunales ordinarios del Perú aplicando las leyes de la República del Perú.

El seguro solo opera respecto de los accidentes producidos mientras esta póliza se encuentre en vigor y siempre que la reclamación del tercero se produzca dentro del tiempo especificado por la ley de seguros vigentes a partir del momento de que se materialice el hecho generador del reclamo.

**Clausulas:**

- Condiciones Generales de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Extracontractual
- Patronal hasta \$ 20,000.00 por persona.
- De playas de estacionamiento y similares.
- Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros al servicio del asegurado
- Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
- Contratistas independientes y/o Sub Contratistas Independientes
- Clubes y Asociaciones – Academias deportivas.
- Eventos y similares (eventos organizados por la Entidad)
- Contratista de Obras, cuando el contratista y el sub contratista es el asegurado
- Propietarios de edificios.
- Uso de Armas de Fuego, únicamente para el personal con licencia.
- Incendio, Explosión, Humo, Agua
- Talleres de reparación de vehículos en general
- Arrendatarios y ocupantes de viviendas.
- Para carga (carga de maquinaria pesada, transportada en cama baja de propiedad del Gobierno Regional. El límite máximo por embarque corresponde al valor de la maquina)
- Centro de Convenciones (Auditorio)
- Uso de Maquinarias Pesadas
- Locales y Operaciones.
- Transporte de Personal
- Responsabilidad Civil de Inmuebles
- Locatarios(inmuebles)
- Uso de equipos móviles.
- Oficinas y similares
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Vehículos ajenos

**Condiciones Especiales Responsabilidad Civil**

- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, incluyendo vigilantes
- Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de los contratistas y/o subcontratistas.
- Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos, gas combustible y/o inflamable.
- Tenencia de Hidrocarburos, para el almacenamiento y manipuleo de cilindros de



Handwritten signature in blue ink.

- autoconsumo hasta US \$ 10,000.00 L A A
- La póliza también ampara al asegurado en caso de reclamo de terceros por los daños personales o materiales que surjan y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio del asegurado.
- También la póliza ampara los gastos incurridos en la defensa del personal de la empresa por reclamos de terceros por daños o perjuicios atribuidos a la operación de la empresa. Y por la que se genere reclamo a la compañía aseguradora, con un límite de US\$5,000 en LAA.
- Se incluye bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal al personal contratado, eventual, personal de seguridad, Practicante, personal de cooperativa o cualquier otro que tenga relación laboral con el Asegurado.
- Cobertura para los daños personales o materiales de terceros que sean causados por los equipos móviles que trabajan por cuenta del asegurado dentro de sus locales y en cualquier otro lugar.
- Se ampara la responsabilidad en caso de daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativa, capacitación y eventos sociales que desarrolla la institución.
- Responsabilidad de carga, ampara los daños de terceros por accidentes derivados de la carga, transportes, trasbordo y descarga de dichos bienes.
- Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
- Se consideran como terceros a los vehículos propios y/o de empleados dentro de los locales y/o estacionamiento del asegurado.
- Contratistas de obras cuando el asegurado contrata los servicios del contratista.
- Responsabilidad Civil sobre daños a Terceros y/o Vehículos y/o bienes ocasionados por trabajos realizados por el Gobierno regional de Piura y/o contratistas y/o sub contratistas.
- Se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada de la utilización de combustibles e hidrocarburos.
- La cláusula de Responsabilidad Civil para vehículos ajenos es para cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual como consecuencia de accidentes ocasionados por automóviles de propiedad ajena. El término "Automóvil de Propiedad Ajena", significa un vehículo automotor de transporte terrestre que no sea de su propiedad, ni se halla registrado bajo su nombre y que pertenezca a empleados y/o personas que estén al servicio del asegurado y que sea usado ocasionalmente por éstos para el desarrollo de las actividades del asegurado.
- Gastos Admitidos hasta US\$ 3,000 en Limite Agregado Anual (LAA), entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza
- Se incluye la Responsabilidad Civil de maquinaria pesada en donde se incluye las retroexcavadoras, grúas, cargadores frontales y en general cualquier otra maquinaria de propiedad del asegurado y/o bajo su cargo, custodia y control, se incluye aquella responsabilidad que pudiera provocar daños materiales y/o corporales a terceros por los equipos adicionales instalados en el vehículo en sí, inclusive cuando estén circulando por su propio medio dentro y fuera del predio y en cualquier parte del territorio nacional.
- Responsabilidad Civil TREC, cubre los reclamos de terceros por los daños personales o materiales causados por los equipos móviles, maquinaria, carretas remolcadas o cualquier medio de transporte que pueda ser remolcado o halado, cuando estén en operación dentro de sus predios o circulando en otros (Vía Pública), incluyendo las carretas remolcadas.
- Los vehículos de terceros y de los trabajadores del asegurado que se encuentran dentro de las playas de estacionamiento del asegurado, serán considerados como bienes de terceros.
- Los daños y perjuicios cubiertos por la póliza pueden ser derivados de los trabajos que efectúe el asegurado tales como construcciones instalaciones, reparaciones, mantenimiento y otras relacionados con su actividad.
- La suma asegurada es en límite único combinado en agregado anual.



Handwritten signature in blue ink.

Condiciones Especiales para todos los riesgos:

- Cláusula de Infra seguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infra seguro o "seguro insuficiente" cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo vs. Valor declarado al momento de inicio de la póliza.
- En caso de siniestro por Pérdida Total de Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico (incluye equipo móvil e Infortunio), no se aplicará depreciación alguna por uso u obsolescencia en caso de pérdida total, para bienes de hasta 5 años de antigüedad.
- Bajo las Coberturas de Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico, también están cubiertos los gastos adicionales por horas extras como trabajo nocturno, días feriados, flete aéreo.
- Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico (Equipo Móvil e Infortunio) estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo.
- Bajo la póliza de transporte local e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según valor de reposición de mercado.
- Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptop y Palms, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US \$ 5,000 en límite agregado anual.
- También están cubiertos los gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
- Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proforma que demuestren la Pre -existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/o ordenes de compras.
- Sé amplia el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
- Cláusula 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo – se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.
- La ENTIDAD, realiza un inventario anual.
- La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones, así estos no hayan sufrido daños.
- Asimismo, están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (debidamente cubiertos por la póliza).
- En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
- Se otorga la cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual.
- Condición especial de depreciación:
- Para Ramos Técnicos (TREC, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO E INFORTUNIO): Para los casos de pérdida total de aquellos equipos, máquinas y maquinarias con más de cinco (05) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente aplicando un 4% anual hasta un máximo de 35%



Handwritten signature in blue ink.

**Modalidad de Indemnización:**

La compañía indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro y que estén debidamente amparadas por la póliza, escogiendo a su libre elección por la indemnización, reparación o reposición.

En caso de siniestros el asegurado elegirá la modalidad de indemnización asumiendo el deducible correspondiente; en caso se optará por la reposición del bien la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible.

**DEDUCIBLE POR TODA Y CADA PERDIDA**

- Todo Riesgo: 15% del monto indemnizable, mínimo US \$1,000.00
- Riesgos Políticos, tales como: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$2,500.00
- Terremoto: 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en el contenido, mínimo US\$2,500.00
- Lluvia: 10% el monto indemnizable, mínimo US \$2,500.00
- Inundación: 15% del monto indemnizable, mínimo 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en el contenido o \$ 2,500.00, lo que resulte mayor
- Rotura Accidental de Vidrios y Cristales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$30.00
- Transporte incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100.00
- Gastos Extras: 3 días
- Gastos Extraordinarios: Sin deducible
- Rotura de maquinaria: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$500.00
- Equipo electrónico: I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 200.00
  - Sección III: 3días
  - Robo y/o asalto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
  - Hurto: 15% del monto indemnizable, mínimo US 500.00
- Para los equipos móviles y/o portátiles bajo la cobertura de Equipo Electrónico e Infortunio, cuyo valor de reposición sea menor a US\$ 400, el deducible en caso de siniestro será de 10% del monto indemnizable y para equipos móviles y/o portátiles cuyo valor sea mayor a US\$ 400 el deducible será 10% del monto indemnizable mínimo US\$100.00 y para mayores de US\$1500.00 el deducible será 15% del monto indemnizable mínimo US\$500.00.
- Vehículos propios y/o empleados: 10% del monto indemnizable, mínimo USD 500
- CAR y EAR: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$2,500.00
- Responsabilidad Civil:
  - Daños Materiales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00
- Responsabilidad civil Patronal: 20% del monto indemnizable, mínimo US 500.00

**ROBO DE INSTALACIONES FIJAS**

Se extiende a cubrir hasta el importe de la suma asegurada establecida, por las pérdidas a consecuencia de robo o asalto o su tentativa de las instalaciones fijas y permanentes, sean mecánicas o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento.

Deducible: 10% del monto indemnizable, mínimo USD 300



Handwritten signature in blue ink.

RELACION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA POLIZA MULTIRIESGO

N°	Código	Unidad	Marca	Placa	Año	Estado	N° Serie	N° de motor	Monto Asegurar (USD)
1	678299500020	Camión volquete	Volvo	XI-8069	1997	INOPERATIVO	9BVNZB2D7WG202531	TD102FS1339563154	17,857.14
2	678299500077	Camión volquete	Kenworth	EGR-438		INOPERATIVO	INKOLBEX2WR787361	GTS27246	20,428.57
3	673692590001	Tractor de oruga	Komatsu	B-007	1997	INOPERATIVO	37092	71644	51,600.00
4	673691440003	Tractor neumático	Muller	871	1994	INOPERATIVO	NTC-855C-30342151	210039114	34,142.86
5	673621790005	Excavadora	Caterpillar	E-018	1997	INOPERATIVO	2JRO1087	98Z22492	36,800.00
6	673621790002	Excavadora	Komatsu	E-11	1997	INOPERATIVO	31801	27327	61,400.00
7	673660360004	Retroexcavadora	John Deere	510-D	1993	INOPERATIVO	TO510db791645	TO40451416756	71,428.57
8	672205400004	Motobomba	Gorman Rupp			REGULAR	1125555	CA7033IU-7668953	25,350.00
9	672205400005	Motobomba	Gorman Rupp			REGULAR	1115483	CA7033IU-9758968	25,350.00
10	672205400009	Motobomba	Gorman Rupp			REGULAR	Sin placa	TO4039D-572441	33,775.00
11	672205400008	Motobomba	Gorman Rupp			REGULAR	1123944	TO4039D-569748	31,900.00
12	672205400007	Motobomba	Gorman Rupp			REGULAR	Sin placa	TO4039D-572440	33,775.00
13	672205400006	Motobomba	Gorman Rupp			REGULAR	1123945	TO4039D-566498	33,875.00
14	672205400003	Motobomba	Gorman Rupp			REGULAR	1127662	TO4039D-372452	31,900.00
15	672205400002	Motobomba	Gorman Rupp			REGULAR	1123944	TO4039D-572451	31,900.00
16	672205400001	Motobomba	Gorman Rupp			REGULAR	M09H290301	TO4039-572450	33,775.00
17	Trámite	Grupo electrógeno	Stamford			REGULAR	H1KH1HF15KG0000174K	PE4045D724903	7,342.86
18	Trámite	Montacarga	Hyundai			REGULAR	45382001	0174-136400174	10,228.57
19	Trámite	Grupo electrógeno	Perkins		2018	REGULAR	1104A-44T	1104A-44T	26,714.29
20	678227500002	Camión Grúa Modelo ZC201	Hno	EGC-546		MALO	NZ229510021	EM100043993	17,800.00
21	462265070023	Grupo electrógeno	Modasa			REGULAR	67870X00308G		3,514.29
22	462265070024	Grupo electrógeno	Modasa			REGULAR	679761X00295G		7,342.86
23	462265070025	Grupo electrógeno	Modasa			REGULAR	67870X00309G		7,342.86
24	462265070026	Grupo electrógeno	Modasa			REGULAR	67870X00307G		7,342.86
25	462265070028	Grupo electrógeno	Volvo Penta			BUENO	2013620945		26,657.14
26	678200500002	CAMION CLINICA	Volkswagen	EGK-759	2012	INOPERATIVO	9533782T0DR253098	36390801	56,571.43
27	678200500004	CAMION CLINICA	Volkswagen	EGN-705	2012	INOPERATIVO	9533782T0DR261058	36398779	62,571.43
<b>TOTAL (US\$)</b>									<b>808,685.73</b>

14



2. POLIZA TREC (TODO RIESGO EQUIPO DE CONSTRUCCION)

POLIZA DE SEGUROS

TODO RIESGO EQUIPO CONTRATISTA - TREC

ASEGURADO: **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

ACTIVIDAD: Servicios Generales para administración pública / Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

DIRECCIÓN LEGAL: **San Ramón N° 525 San Eduardo - Piura**

RUC: 20484004421

VIGENCIA: Dos Años (730 días)

Materia Asegurada Suma Asegurada

- Maquinaria y Equipo US\$ 611,437.27

Los trabajos que realizan los equipos son de acarreo, limpieza, nivelación, eliminación de desmonte y traslado de materiales de construcción.

Cubre todos los daños o pérdidas de los bienes Asegurados que sufran por causa externa, los bienes asegurados o parte de los mismos, mientras se encuentren dentro del sitio asignado como Lugar del Seguro o dentro del área geográfica referida en dichas Condiciones Particulares, a consecuencia de un suceso accidental, súbito e imprevisto que exijan su reparación o reposición.

La Compañía resarcirá al Asegurado tales daños o pérdidas en forma y hasta los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, a su sola decisión, mediante indemnización, reposición o reparación del o de los bienes afectados, En ningún caso, dicha indemnización sobrepasará el límite máximo estipulado para tal concepto o, según el caso, la suma asegurada total especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

El presente seguro ampara los bienes asegurados una vez estén en condiciones para ser puestos en funcionamiento, se hallen o no en funcionamiento y/o estén desmontados para fines de limpieza o reacondicionamiento y/o durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del subsiguiente remontaje.

Clausulas:

- Condiciones Generales TREC
- Riesgos Sociales y Políticos tales como huelga, Motín, Comoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 10,000.00 L.A.A.
- Flete aéreo, hasta US\$ 10,000.00 L.A.A.
- La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios limitado a 3 km del radio de la obra, incluyendo vías autorizadas y no autorizadas siempre y cuando se trasladen de un lugar de operaciones a otro.
- Negligencia del operario
- Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad, sin depreciación alguna en caso de pérdida total.
- Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC.

Condiciones Especiales: TREC

Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.



*[Handwritten signature]*

Bajo el amparo de todo riesgo de equipo de contratista, también se amparan los gastos adicionales por horas extras en trabajo nocturno, días feriados, flete aéreo, maquinaria; así como también, se eliminan las depreciaciones por aceites, lubricantes y/o refrigerantes y/o fluidos, cadenas y/o fajas transportadoras y/o similares y cualquier tipo de pérdida de contenido, ubicándose estos últimos al interior del equipo y/o maquinaria.

Extensión de cobertura durante el desplazamiento y/o transporte de la maquinaria y equipos por reparaciones o mantenimiento y/o pruebas a depósitos y/o talleres del asegurado y/o de terceros para ejecutar dichas acciones, así como también la permanencia en los mismos en los locales a donde fueron trasladados.

Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, se dañan o destruyen elementos tales como, pero no limitados a: bandas transportadoras, correas de toda clase, cadenas y cables de acero, matrices, dados, troqueles, brocas, cuchillas, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables, filtros y telas tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetaduras y juntas que se reemplazan regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámica o porcelana, peltre y otros accesorios de igual naturaleza, que forman parte del equipo o maquinaria asegurada, estos serán incluidos en la indemnización, considerando su valor de vida útil remanente al momento del siniestro.

Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.

Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC; para una mejor apreciación bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas los remolques o acoplamientos (accesorios, equipos asistidos en forma mecánica y/o hidráulica u otro medio, complementos), halados o montados en las máquinas o equipos asegurados bajo TREC.

Negligencia propia del operador, en donde no hayan existido órdenes directas del asegurado y/o de sus representantes que los hayan hecho incurrir en tales acciones.

**DEDUCIBLES**

- Básica 10% del monto indemnizable, mínimo US\$2,500 toda y cada pérdida
- Terrorismo y Riesgos Políticos: 15% del Monto indemnizable, mínimo US 2,500.00
- Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2500.00
- Robo: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,500.00
- Gastos adicionales y flete aéreo: Aplicable el de la cobertura afectada.
- Traslado por sus propios medios: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.00



Handwritten signature in blue ink.

RELACION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA POLIZA TREC

N°	CODIGO	Unidad	Marca	PLACA	Año	Estado	N° Serie	N° de motor	Monto Asegurar (USD)
1	678299500005	Camión volquete	Volvo	EGS-362	1997	OPERATIVO	9BYN2B2D9WG202504	TD102FS1333951528	17,857.14
2	678299500016	Camión volquete	Volvo	EGR-416	1997	OPERATIVO	9BYN2B3D0WG202471	TD102FS275283170	15,885.71
3	678299500031	Camión volquete	Volvo	EGR-340	1998	OPERATIVO	9BYN2B4D8WG202898	TD122FS187243288	20,514.29
4	678299500035	Camión volquete	Volvo	EGS-333	1998	OPERATIVO	9BYN2B4D6WG202697	TD122FS187243286	18,371.43
5	678299500033	Camión volquete	Volvo	EGR-417	1998	OPERATIVO	9BYN2B4D7WG202692	TD122FS187243265	15,000.00
6	678299500042	Camión volquete	Volvo	EGR-295	1998	OPERATIVO	9BYN2B4DXWG202705	TD122FS187243277	18,371.43
7	678299500075	Camión volquete	Kenworth	EGS-373	1998	OPERATIVO	3BKOLUEX7WF790224	09NSO6959	19,742.86
8	678299500074	Camión volquete	Kenworth	EGS-630	1998	OPERATIVO	INKOLBEX1WR767335	GTS23300	19,057.14
9	678299500078	Camión volquete	Kenworth	EGR-366	1998	OPERATIVO	1NKOLUEX2WR787525	09NS07395	20,428.57
10	678245500001	Camión volquete	Mack	EGQ-589	1997	OPERATIVO	1M2AD09COWW005481	7M18815519M371881223	23,828.57
11	678299500021	Cisterna	Volvo	EGR-626	1997	OPERATIVO	9BYN2B2D7WG202498	TD102FS13351540	18,400.00
12	678299500006	Cisterna	Volvo	EGS-761	1994	OPERATIVO	9BYN2B2D6WG202508	TD102FS133951536	16,285.71
13	678299500030	Camión-Cama baja	Volvo	EGR-630	1997	OPERATIVO	9BYN2B2D1WG202688	TD102FS157159586	13,942.86
14	673606260003	Cargador frontal	Komatsu	CF-006	1997	OPERATIVO	20494	21247490	32,800.00
15	673606260004	Cargador frontal	Komatsu	CF-010	1997	OPERATIVO	20551	21280399	32,800.00
16	673606260009	Cargador frontal	Fiat Allis	704	1997	OPERATIVO	R18029TC00337	30449-551	26,800.00
17	673692590014	Tractor de oruga	Fiat Allis	22366	1992	OPERATIVO	22366	30418284	42,842.86
18	673690290003	Tractor de oruga	Caterpillar	501	1992	OPERATIVO	65407623	10224150	41,400.00
19	673692590003	Tractor de oruga	KOMATSU	B-028	1997	OPERATIVO	37137	72729	51,600.00
20	673692590008	Tractor de oruga	Komatsu	B-048	1997	OPERATIVO	50752	24663	51,600.00
21	673621790001	Excavadora	Komatsu	E-005	1997	OPERATIVO	53107	26216716	31,914.29
22	673643090006	Motoniveladora	Komatsu	803	1992	OPERATIVO	3GA-00362	6D16-704411	26,142.86
23	673643090008	Motoniveladora	Mitsubishi	408	1993	OPERATIVO	96C-00192	6CT8-330422573	25,114.29
24	673663810002	Rodillo	Fiat Allis	5200783	1985	OPERATIVO	344-919-015-799190	5200783	10,142.85
25	676209500007	Camión perforadora	Hno Motors	EGD-191		REGULAR	ZC20110089	EK100309112	51,071.43
26	678209500008	Camión compresora	Hno Motors	EGC-544		REGULAR	NZ227560311	EM10043992	19,514.29
27	678227500001	Camión Grúa	Hno Motors	EGC-545		REGULAR	ZC20110088	EK100309111	17,800.00
28	678227500003	Camión Grúa	Hno Motors	EGR-546		REGULAR	ZC20110087	EK100309110	17,800.00
<b>TOTAL (US\$)</b>									<b>717,128.59</b>



*[Handwritten signature in blue ink]*

3. POLIZA DE DESHONESTIDAD 3D

**MATERIA DE SEGURO**

Toda propiedad real y personal de cualquier clase, naturaleza y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de sus directores, gerentes, funcionarios y empleados y/o de propiedad de terceros que se encuentren bajo el cuidado, custodia y/o control del asegurado y/o bienes por los cuales el asegurado sea responsable o se considere responsable de asegurar, mientras se encuentren contenidos y/o ubicados en locales propios y/o de terceros utilizados por el asegurado dentro de la República del Perú

**CONVENIO I: DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS**

Este Convenio ampara la pérdida de dinero, valores y otros bienes convertibles en dinero, que sufra EL ASEGURADO, hasta por una cantidad que en su totalidad no exceda del monto expresado en la tabla de límites de responsabilidad aplicables a este convenio de seguros I, a causa de cualquier falsificación, robo, hurto, apropiación indebida por estafa cometidas por cualquier trabajador, actuando por sí sólo o en colusión con otros.

<b>Suma Asegurada</b>	<b>US\$ 40,000.00</b>
Por toda y cada pérdida	
Categoría A: 13	Personal que firma cheques, cajeros y jefe almacén
Categoría B: 548	Personal administrativo
Categoría C: 32	Personal obrero
<b>TOTAL</b>	<b>593</b>

**CONVENIO II: DINERO Y/O VALORES DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO Y/O ARRENDADOS A EXCLUSIVIDAD**

Esta cobertura ampara lo siguiente:

Pérdida de dinero y/o valores, provenientes de la destrucción real, o de la desaparición o sustracción ilícita de los mismos, por robo con fractura, asalto o introducción furtiva, contenidos en caja de seguridad empotrada, caja fuerte, caja de caudales o bóveda, dentro de local del ASEGURADO.

Pérdida de dinero y/o valores, provenientes de la destrucción real o de la desaparición o sustracción ilícita de los mismos, dentro del local del asegurado.

Pérdida de otras propiedades a causa de robo, robo en caja fuerte o asalto o por tentativa de tales delitos, pérdida de una gaveta para guardar dinero, caja de seguridad o caja registradora mientras estén cerradas con llave, como consecuencia de violentar en forma ilícita dicha gaveta, caja y/o registradora o el intento de

hacerlo dentro de los locales del asegurado, o por la sustracción ilícita de las mismas. Pérdida por daños causados a los locales provenientes de tal robo en caja fuerte, asalto o sustracción ilícita a causa de o como

consecuencia de o resultado de la entrada al local para robar o con el intento de hacerlo, siempre que, con respecto al daño causado al local, al Asegurado sea el propietario del mismo o sea responsable por el pago de tal daño, si no fuese el propietario.

Suma Asegurada US\$ 15,000.00

**CONVENIO III: DINERO y/o VALORES FUERA DEL LOCAL**

Esta cobertura ampara lo siguiente:



Handwritten signature in blue ink.

Pérdida de dinero y/o valores, provenientes de la destrucción o sustracción ilícita de los mismos, ocurrida fuera del local del Asegurado, mientras sean transportados por un mensajero (empleado del asegurado), o por robo mientras que dicho dinero y/o valores se encuentre dentro de la vivienda habitual de cualquier mensajero.

Perdida proveniente de robo, por asalto o atraco o por intento de los mismos, de otra propiedad, fuera del local del asegurado y mientras sea transportada por un mensajero (empleado del asegurado), o mientras se encuentre dentro de la vivienda habitual de cualquier mensajero.

Suma Asegurada US \$. 10,000.00

**CONVENIO IV: FALSIFICACION DE CHEQUES DE GERENCIA, GIROS, ORDENES DE PAGO, BOLETA DE DEPÓSITO Y/o PAPEL MONEDA**

Pérdida sufrida a causa de la aceptación de la buena fe y en cambio de mercancías o en pago de servicios prestados de cualquier giro postal o libranza, orden o cheque de compañía de expreso, emitido o que se pretende haber emitido por cualquier oficina de correos o compañía de expreso, siempre que dicho giro postal, orden, libranza o cheque no sea pagado a su presentación, o por pérdida sufrida a causa de la aceptación de buena fe durante el curso regular de los negocios, de papel moneda o billetes de la República del Perú, falsificados.

Suma Asegurada US \$. 10,000.00

**CONVENIO V: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS**

Esta cobertura ampara lo siguiente:

Pérdida sufrida por el Asegurado o por cualquier banco que se incluye en la evidencia de la pérdida y en el cual el asegurado mantenga una cuenta corriente o una cuenta de ahorros, de acuerdo a como aparezcan sus intereses respectivos, a causa de la falsificación o alteración de cualquier cheque, giro, pagaré, letra de cambio o cualquier otra nota comercial, orden o instrucción estricta, de pagar alguna cantidad de dinero, emitida o girada por el asegurado o girada a cargo del asegurado, o emitida o girada por un tercero que actúe en calidad de agente del asegurado o que da a entender que ha sido emitida o girada tal y como se ha descrito más arriba e incluyendo:

Cualquier cheque o giro emitido o girado por cuenta del asegurado pagadero a persona ficticia y endosado por tal persona ficticia.

Cualquier cheque o giro obtenido en una transacción comercial directa con el asegurado, o con alguna persona que actué como Agente del Asegurado, o por cualquier persona que hace pasar o que personifica a otra persona, o emitido o girado para ser pagadero a la orden de la persona por quien se está haciendo y endosado por cualquier otra persona que no sea la misma a quien se está personificando; y

Cualquier cheque para pago de nómina, giro para pago de nómina u orden de pago de nómina emitido o girado por el Asegurado, pagadero al portador, así como también a cualquier persona nombrada y que fuere endosado por cualquier otra persona distinta a la referida y sin la autorización de esta; ya sea que de acuerdo con la ley del lugar que controla la interpretación de la misma, cualquiera de los ítems mencionados en los apartes a), b) o c) que anteceden, se califiquen o no como falsificación.

Los facsímiles de firmas reproducidas mecánicamente, serán tratados de igual manera como si se trataran de firmas manuscritas.

El Asegurado tendrá derecho a prioridad sobre el pago por concepto de pérdidas sufridas por cualquiera de los precitados bancos. De acuerdo con lo estipulado en este convenio de seguro, la pérdida, sea la que incurra el Asegurado, o su banco será pagado directamente al Asegurado, en su propio nombre, exceptuando aquellos casos en que el banco aludido haya reembolsado íntegramente el monto de tal pérdida al Asegurado.



*[Handwritten signature in blue ink]*

La responsabilidad de La Compañía Aseguradora para con dicho banco por tal pérdida, constituirá una parte íntegramente de este y no será adicional al monto del seguro aplicable a la oficina del asegurado, a la cual se hubiere asignado tal pérdida en caso de que la misma hubiera sido sufrida por el Asegurado. En consecuencia, los alcances de cobertura del presente convenio no comprenden en ningún caso la responsabilidad de indemnizar las pérdidas sufridas por cualquier entidad del sistema financiero.

En caso de que el Asegurado o el banco en cuestión se negaran a pagar cualquiera de los instrumentos precisados, emitidos o girados en la forma que se describe en este documento, alegando que tales instrumentos son falsos o que hayan sido alterados y tal negativa diera por resultado la instauración de una demanda contra el asegurado o contra el banco en cuestión para obtener el pago debido y la Compañía Aseguradora diere su consentimiento por escrito para efectos de la defensa contra dicha demanda, en tal caso cualquier cantidad razonable por concepto de honorarios de abogados, gastos judiciales y otros gastos legales similares incurridos y pagados por él, la Compañía Aseguradora o por el banco implicado, en virtud de la defensa en el juicio se considerara una pérdida indemnizable bajo este convenio de seguro y la responsabilidad ya prevista, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio de seguro.

Suma Asegurada US\$10,000.00

**CONVENIO VI: CONTRA ROBO CON FACTURA Y/O ASALTO DE BIENES Y MERCADERIAS A PRIMER RIESGO**

Esta cobertura ampara lo siguiente:

Cubre a primer riesgo hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, todos los bienes de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, con excepción de dinero y/o valores, mientras están contenidos en los locales utilizados por el Asegurado, a consecuencia de robo con fractura y/o asalto, introducción furtiva, escalamiento y cualquier otra modalidad de sustracción ilícita no amparada por los convenios I y II nombrados en esta póliza a excepción de hurto.



- Robo de Activo Fijo: US \$ 100,000.00
- Hurto de Activo Fijo: US \$ 2,000.00
- Bienes de empleados (solo por asalto): US \$ 2,000.00



**CLAUSULAS ADICIONALES**

1. Condiciones generales 3D
2. A valor de reposición (contenido en general y activo fijo).
3. Cláusula para cubrir dinero en efectivo y/o valores en tránsito desde las oficinas del asegurado a los bancos, clientes y/o viceversa.
4. Hurto
5. Cláusula para cubrir dinero en efectivo y/o valores dentro del local asegurado.
6. Elegibilidad de Ajustadores.
7. Adelanto del 50% del monto del Siniestro.
8. Los convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, ordenes de salida, cheques de gerencia y boletas de depósito.
9. La cobertura de la póliza es a nivel nacional.
10. Propiedad de terceros.
11. Cobertura automática por acumulación de dinero, como consecuencia de Feriados y Paralización Bancaria ó cobranzas extraordinarias.
12. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados
13. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o Practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías
14. Particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general
15. Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
16. Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
17. Exclusión Pérdida Cibernética (LUA 09-081)
18. Exclusión de Coronavirus LMA 5391



Handwritten signature in blue ink.

### CONDICIONES ESPECIALES

1. La cobertura de la póliza es a nivel nacional
2. El Convenio IV se extiende a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, ordenes de salida y boletas de depósito.
3. Las sumas aseguradas de los convenios son en límite agregado anual (LAA)
4. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos, siempre que se demuestre su uso y/o posesión.
5. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier obra donde efectúen trabajos en el territorio nacional, en exceso a la póliza CAR o EAR que se contrate para dicha obra
6. Bajo el Convenio I no es indispensable identificar a los culpables, de acuerdo al condicionado de la Poliza 3D.
7. No se aplicará la cláusula de infra seguro o seguro insuficiente para los siniestros cubiertos por el convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
8. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la compañía de seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
9. Bajo el convenio II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
10. Bajo el convenio III, se cubren los tránsitos realizados por funcionarios y/o personal autorizado y/o vendedores/ cobradores a sus domicilios y viceversa.
11. Bajo el convenio III, se cubre dinero y/o valores y/o bienes y/o mercadería en tránsito en poder de empleados y/o cobradores / vendedores incluyendo cuando se encuentren dentro de los vehículos utilizados por ellos, sólo por asalto.
12. La cobertura bajo el convenio III, se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio Nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realicen en vehículos contratados en la vía pública sólo por asalto.  
Se cubre el dinero y/o valores en poder del empleado autorizado, cuando por motivos de trabajo, estos deban de efectuar viajes a provincias y se vean obligados al dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares donde se hospeden, solo por asalto.
13. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestros bajo el convenio VI es a valor costo puesto en almacén
14. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo
15. En caso de siniestros, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la compañía de seguros pagará el proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible.
16. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
17. Se cubren en forma automática el robo de activos y/o existencias cuando se encuentren en aduanas después de vencido el plazo de sobre estadía automática cubierto por la póliza de importación (hasta 30 días calendario).
18. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con modelo inmediato superior.

#### Convenio I

Se extiende la cobertura para pérdida donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planilla tales como practicantes, eventuales, trabajadores en base a honorarios, policías particulares y demás personas que operen oficialmente de manera temporal y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.

Bajo el convenio I (Deshonestidad), están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o proveedores de servicio y/o cooperativas y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o vendedores comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado.

**Convenio II Y III**

En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado, asimismo se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la Cia. De Seguros sobre los montos y días de dicho exceso para el cobro de la prima respectiva.

La cobertura de dinero dentro de los locales no está limitada a que se encuentre únicamente en caja fuerte, incluye también conteo y manipuleo. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realicen en vehículos propios

Excluyendo el valor nominal de los mismos.

**Convenio IV**

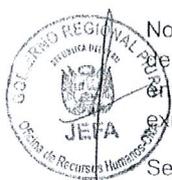
El Convenio IV se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques, cheques de gerencia, boletas de depósito, títulos, valores y tarjetas de crédito.

**Convenio VI**

En caso de producirse un siniestro en equipos electrónicos de propiedad del asegurado, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo superior existente en el mercado.

No obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.

Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.



**DEDUCIBLE:**

- Convenio I: 15% del monto indemnizable, mínimo US 500.00
- Convenios II, III, IV, V y VI (Robo de activo fijo): 20% del monto indemnizable, mínimo US 500
- Coberturas Adicionales
- Hurto de Activo Fijo: 15% del indemnizable, mínimo US\$250.00
- Bienes de Empleados (solo por asalto). 15% del monto indemnizable, mínimo US\$80.00

G  
R  
A

4. POLIZA TODO RIESGO DE VEHICULOS

SEGURO DE VEHICULOS PARA CAMIONETAS

ASEGURADO : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
VIGENCIA : Dos Años (731 días)  
MATERIA DE SEGURO : CAMIONETAS RURALES Y PICK UP, SEGÚN RELACION

<u>Cobertura</u> <u>pactado</u>	<u>A Suma Asegurada /Valor</u>
• Daño propio (Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial, rotura de lunas)	Suma Asegurada
• Responsabilidad Civil contra Terceros	US\$ 150,000.00
• Responsabilidad Civil de Ocupantes (sólo conductor)	US\$ 50,000.00
• Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, hasta	US\$ 20,000.00
• Accidentes de Ocupantes (Según tarjeta de propiedad)	
- Muerte	US\$ 20,000.00
- Invalidez Permanente	US\$ 20,000.00
- Gastos de Curación	US\$ 4,000.00
- Gastos de Sepelio	US\$ 1,000.00
Equipos Audiovisuales Amplificadores, televisores, DVD y afines) hasta	US\$ 1,500.00
Accesorios Especiales que se encuentren anclados y fijos, hasta	US\$ 1,000.00
Gastos de Rescate y traslado, por Evento	US\$ 2,000.00



CLAUSULAS:

- Riesgos de la Naturaleza
- Huelga, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Ausencia de Control.
- Restitución Automática de la Suma Asegurada (Sin Costo)
- Vías no Autorizadas
- Imprudencia del conductor



CONDICIONES ESPECIALES:

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, para casos en que la denuncia policial se haya asentado en los plazos establecidos
- En caso de pérdidas totales por accidente o robo, la indemnización se realizará sin la aplicación de deducible.
- Exoneración de Denuncia para casos de choque estacionado, choque y fuga, choque sin daños personales que no involucren a terceras personas, robos parciales y rotura de lunas, cuando el asegurado cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la central de asistencia de la compañía y cuenta con la aprobación.
- El Asegurado goza del derecho de elegir libremente entre los talleres de primera categoría, el que sea de su preferencia asumiendo la responsabilidad de la conformidad del servicio
- No se excluye la cobertura en caso de errores u omisiones de parte del conductor, siempre y cuando estos no constituyan una agravación del riesgo.

*(Handwritten signature and initials in blue ink)*

- Se amparan los siniestros cuando la licencia se encuentre vencida, siempre y cuando el titular haya culminado el trámite de revalidación y se encuentre pendiente de entrega.
- La cláusula de ausencia de control se hace extensiva a todos los conductores de las empresas de servicios contratadas por el asegurado y/o personal formalmente autorizado, salvo en caso de emergencia por impedimento de salud del conductor.
- La cobertura de Responsabilidad civil por ausencia de control queda limitada a la suma asegurada establecida y es aplicable cuando la póliza cuente con la cláusula de ausencia de control.
- Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible de daño propio.
- Se hace extensiva la cobertura cuando la unidad se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido embargada confiscada o cedida con intervención de las autoridades o haber sido robado.
- Cobertura de llave electrónica por robo o accidentes.

**SERVICIOS:**

Grúa, ambulancia, auxilio mecánico, procuraduría y asesoría de accidente en coordinación con la central de asistencia, quien dispondrá el servicio o autorizará el reembolso, hasta un máximo de US \$ 500.00 por evento

**DEDUCIBLES PARA CAMIONETAS RURALES (En todos los casos más IGV):**

Daño propio y Responsabilidad civil:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
Rotura Accidental de Lunas Nacionales:	Sin Deducible
Riesgos Sociales y Políticos	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150
Riesgo de la Naturaleza:	15% del monto del siniestro mínimo US\$ 200
Ausencia de Control y R. C. por ausencia de control	15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300
Vías no Autorizadas:	20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250
Pérdida total (excepto robo):	20% del valor comercial.
Pérdida total	Sin deducible y sin coaseguro.

**DEDUCIBLES PARA CAMIONETAS PICK UP (En todos los casos más IGV):**

Daño propio y Responsabilidad civil:	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250
Rotura Accidental de Lunas Nacionales:	Sin Deducible
Riesgos Sociales y Políticos	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300
Riesgos de la Naturaleza:	15% del monto del siniestro mínimo US\$ 350
Ausencia de Control y R. C. por ausencia de control	15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400
Vías no Autorizadas:	20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250
Pérdida total (excepto robo):	20% del monto del siniestro.
Pérdida total	Sin deducible y sin coaseguros



a  
S  
A

RELACION DE VEHICULOS (CAMIONETAS)

ITEM	CÓDIGO PAT.	DESCRIPCIÓN	AÑO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN FÍSICA	PLACA	N° SERIE	MONTO ASEGURAR (USD)
1	678250000101	CAMIONETA	2012	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGG-414	MMBJNKB40BDD043559	10,457.14
2	678250000102	CAMIONETA	2012	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGG-398	MMBJNKB40BDD043442	10,457.14
3	678250000103	CAMIONETA	2012	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGG-413	MMBJNKB40BDD043666	10,457.14
4	678250000111	CAMIONETA	2012	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGI-561	MMBJNKB40CDD042098	10,457.14
5	678250000112	CAMIONETA	2012	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGI-534	MMBJNKB40CDD042095	10,457.14
6	678250000113	CAMIONETA	2012	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGI-435	MMBJNKB40CDD030935	10,457.14
7	678250000115	CAMIONETA	2013	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGK-090	MMBJNKB40CDD063187	10,457.14
8	678250000116	CAMIONETA	2013	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGK-086	MMBJNKB40CDD025300	10,457.14
9	678250000117	CAMIONETA	2013	mitsubishi	L200	OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y D. N.	EGI-497	MMBJNKB40DD023647	10,457.14
10	678250000118	CAMIONETA	2013	toyota	LAND CRUISER PRADO	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGM-114	JTEBU3FJ1DK064746	11,000.00
11	678250000124	CAMIONETA	2015	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGV-077	MMBJNKB40FD060912	13,592.86
12	678250000125	CAMIONETA	2015	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGV-110	MMBJNKB40FD061405	13,592.86
13	678250000126	CAMIONETA	2015	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGV-078	MMBJNKB40FD061680	13,592.86
14	678250000127	CAMIONETA	2015	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGV-123	MMBJNKB40FD061111	13,592.86
15	678250000128	CAMIONETA	2015	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGV-117	MMBJNKB40FD060755	13,592.86
16	678250000130	CAMIONETA	2016	mitsubishi	L200	AGUA BAYOVAR	EGV-567	MMBJNKB40FD060954	15,114.29
17	678250000131	CAMIONETA	2016	toyota	HIACE COMMUTER	ALDEA INFANTIL HUARMACA	EGW-070	JT-S22P9F0144008	16,314.29
18	678250000132	CAMIONETA	2015	mitsubishi	L200	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGV-063	MMBJNKB40FD060752	16,314.29



*[Handwritten signature and initials]*

19	678250000133	CAMIONETA	2013	TOYOTA	HILUX	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	EGU-798	MROFZ22G2F1208881	15,114.29
20	678250000134	CAMIONETA	2015	mitsubishi	L200	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	EGK-063	MMBJNKE40CD060825	17,914.29
21	678250000161	CAMIONETA	2011	mitsubishi	L200 CR 4X4	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, C.Y.S.	EGA-462	MMBJNKE809D017384	8,828.57
22	678250000169	CAMIONETA	2018	mitsubishi	L200	GERENCIA REGIONAL DE RRNN Y GMA	EAB-058	MMBJNKL30JH027446	21,114.29
23	678250000171	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-210	8AJKA3CD6M3083801	34,424.57
24	678250000172	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-260	8AJKA3CD3M3083707	34,424.57
25	678250000173	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-252	8AJKA3CD8M3083699	34,424.57
26	678250000174	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-250	8AJKA3CD2M3083696	34,424.57
27	678250000175	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-244	8AJKA3CD5M3083989	34,424.57
28	678250000176	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-257	8AJKA3CD9M3083906	34,424.57
29	678250000177	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-211	8AJKA3CD8M3083962	34,424.57
30	678250000178	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-251	8AJKA3CD2M3083911	34,424.57
31	678250000179	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-259	8AJKA3CD3M3083934	34,424.57
32	678250000180	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-226	8AJKA3CD0M3083230	34,424.57
	678250000181	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-258	8AJKA3CDXM3083901	34,424.57

26



*[Handwritten signature]*

34	678250000182	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 DIC 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-253	8AJKA3CD5M3083644	34,424.57
35	678250000183	CAMIONETA PICK UP	2021	TOYOTA	HILUX 4X4 DIC 16GD SR	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EAF-227	8AJKA3CD2M3083648	34,424.57
36	678250000164	CAMIONETA	2012	MITSUBISHI	L 200 4X4	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGG-460	MMBUNKB40CD020234	10,457.14
37	678250000165	CAMIONETA	2012	MITSUBISHI	L 200 4X4	OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL	EGG-490	MMBUNKB40CD018662	10,457.14
38	678250000166	CAMIONETA	2012	MITSUBISHI	L 200 4X4	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGG-521	MMBUNKB40CD023010	10,457.14
39	678250000167	CAMIONETA	2012	MITSUBISHI	L 200 4X4	GERENCIA REG. DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL-PRO RURAL	EGG-531	MMBUNKB40CD032389	10,457.14
40	678250000168	CAMIONETA	2012	MITSUBISHI	L 200 4X4	GERENCIA REG. DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL - PRO RURAL	EGG-518	MMBUNKB40CD032424	10,457.14
41	678250000001	CAMIONETA	2017	TOYOTA	FORTUNER	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO-PEIHAP	EGZ-304	8AJDA3FS9J0500697	28,688.57
42	678250000052	CAMIONETA	2014	TOYOTA	HILUX-4X4	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO-PECHP	P3L-830	MR0FZ22G3F1091243	14,912.00
43	678250000146	CAMIONETA	2012	TOYOTA	TUNDRA	PRODUCE PAITA	EGH-732	STBRT34115S463894	9,462.86
44	678250000147	CAMIONETA	2014	TOYOTA	HILUX 4X4	PRODUCE PIURA	EGR-214	MROFZ29G6E2532089	13,948.57
45	678250000156	CAMIONETA	2016	KIA	SPORTAGE	PRODUCE PIURA	EGV-497	KNAPB81AAG7817714	11,748.57
46	678250000157	CAMIONETA	2106	MITSUBISHI	L200	PRODUCE SECHURA	EGV-523	MMBUNKB40CFD061882	17,412.00
47	678250000158	CAMIONETA	2106	MITSUBISHI	L200	PRODUCE PIURA	EGV-534	MMBUNKB40CFD061881	17,412.00
48	678250000159	CAMIONETA	2016	MITSUBISHI	L200	PRODUCE PAITA	EGV-546	MMBUNKB40CFD061202	17,412.00
<b>TOTAL (US\$)</b>									<b>914,594.55</b>



*[Handwritten signature]*

SEGURO DE VEHICULOS PARA CAMIONES

ASEGURADO : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
VIGENCIA : Dos Años (730 días)  
MATERIA DE SEGURO : CAMIONES, SEGÚN RELACION

<u>Cobertura pactado</u>	<u>A Suma Asegurada/ Valor</u>
Daño propio (Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial, rotura de lunas)	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil contra Terceros	US\$ 100,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes (sólo conductor)	US\$ 30,000.00
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, hasta	US\$ 30,000.00
Accidentes de Ocupantes (Solo conductor)	
- Muerte e Invalidez Permanente	US\$ 20,000.00
- Gastos de Curación	US\$ 4,000.00
- Gastos de Sepelio	US\$ 1,000.00
Equipos Audiovisuales (amplificadores, televisores, DVD y afines)	
Hasta	US\$ 1,500.00
Accesorios Especiales que se encuentren anclados y fijos, hasta	US\$ 1,000.00
Gastos de Rescate y traslado, por Evento	US\$ 2,000.00

**CLAUSULAS:**

Riesgos de la Naturaleza  
Huelga, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo  
Ausencia de Control  
Restitución Automática de la Suma Asegurada (Sin Costo)  
Vías no Autorizadas  
Imprudencia del conductor

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, para casos en que la denuncia policial se haya asentado en los plazos establecidos.
- En caso de pérdidas totales por accidente o robo, la indemnización se realizará sin la aplicación de deducible
- Exoneración de Denuncia para casos de choque estacionado, choque y fuga, choque sin daños personales que no involucren a terceras personas, robos parciales y rotura de lunas cuando el asegurado cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la central de asistencia de la compañía y cuenta con la aprobación.
- El Asegurado goza del derecho de elegir libremente entre los talleres de primera categoría, el que sea de su preferencia asumiendo la responsabilidad de la conformidad del servicio
- No se excluye la cobertura en caso de errores u omisiones de parte del conductor, siempre y cuando estos no constituyan una agravación del riesgo.
- Se amparan los siniestros cuando la licencia se encuentre vencida, siempre y cuando el titular haya culminado el trámite de revalidación y se encuentre pendiente de entrega.
- La cláusula de ausencia de control se hace extensiva a todos los conductores de las empresas de servicios contratadas por el asegurado y/o personal formalmente autorizado, salvo en caso de emergencia por impedimento de salud del conductor.
- La cobertura de Responsabilidad civil por ausencia de control queda limitada a la suma asegurada establecida y es aplicable cuando la póliza cuente con la cláusula de ausencia de control.
- Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible de daño propio.
- Se hace extensiva la cobertura cuando la unidad se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido embargada confiscada o cedida con intervención de las autoridades o haber sido robado.
- Se extiende a cubrir los daños ocasionados a los vehículos asegurados mientras se encuentren realizando sus operaciones propias de vehículos pesados, en tal caso se aplicará el deducible del 15% del monto indemnizable mínimo US 5,000.00
- Cobertura de llave electrónica por robo o accidente.



**SERVICIOS:**

Grúa, ambulancia, auxilio mecánico, procuraduría y asesoría de accidente en coordinación con la central de asistencia, quien dispondrá el servicio o autorizará el reembolso, hasta un máximo de US\$ 500.00 por evento.

**DEDUCIBLES (En todos los casos más IGV):**

Daño propio y Responsabilidad Civil: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00  
 Pérdida total: 20% del monto del siniestro.  
 Rotura Accidental de Lunas Nacionales: Sin Deducible  
 Riesgos Sociales y Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00  
 Riesgo de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro mínimo US\$ 500.00  
 Ausencia de Control: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 750.00  
 R. C. Por Ausencia de Control: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 750.00

**RELACION DE VEHICULOS (CAMIONES)**

ITEM	COD. PAT.	DESCRIPCION	AÑO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN FÍSICA	PLACA	N° SERIE	MONTO ASEGURAR (USD)
1	678209500006	CAMION	2011	DONGFENG	E32-501	OFICINA REGIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL	EGH-022	BB133748	4,028.57
2	678209500007	CAMION	2012	ISUZU	NPR82LKLJVY	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGS-138	JAAANPR82K67100473	25,742.86
3	678209500008	CAMION	2012	ISUZU	NPR82LKLJVY	CENTRO DE SERVICIO DE EQUIPO MECANIZADO	EGD-137	JAAANPR82KE7100472	25,742.86
<b>TOTAL (US\$)</b>									<b>55,514.29</b>



**POLIZA DE SEGUROS PARA MINIBUS Y MICROBUS**

ASEGURADO : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
 VIGENCIA : Dos Años (730 días)  
 MATERIA DE SEGURO : MINIBUS Y MICROBUS, SEGÚN RELACION



Cobertura

A Suma Asegurada/ Valor pactado



Daño propio (Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial, rotura de lunas) Suma Asegurada  
 Responsabilidad Civil contra Terceros US\$ 100,000.00  
 Responsabilidad Civil de Ocupantes (sólo conductor) US\$ 30,000.00  
 Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, hasta US\$ 30,000.00  
 Accidentes de Ocupantes (máximo 2; chofer y ayudante)

- Muerte e Invalidez Permanente	US\$	20,000.00
- Gastos de Curación	US\$	4,000.00
- Gastos de Sepelio	US\$	1,000.00
Equipos Audiovisuales (amplificadores, televisores, DVD y afines)		
Hasta	US\$	1,500.00
Accesorios Especiales que se encuentren anclados y fijos, hasta	US\$	1,000.00
Gastos de Rescate y traslado, por Evento	US\$	2,000.00

**CLAUSULAS:**

- Riesgos de la Naturaleza
- Huelga, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Ausencia de Control (incluye vías no autorizadas, alcoholemia e imprudencia temeraria)
- Restitución Automática de la Suma Asegurada (Sin Costo)
- Vías no Autorizadas
- Imprudencia del conductor

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, para casos en que la denuncia policial se haya asentado en los plazos establecidos.
- En caso de pérdidas totales por accidente o robo, la indemnización se realizará sin la aplicación de deducible.
- Exoneración de Denuncia para casos de choque estacionado, choque y fuga, choque sin daños personales que no involucren a terceras personas, robos parciales y rotura de lunas, cuando el asegurado cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la central de asistencia de la compañía y cuenta con la aprobación.

- El Asegurado goza del derecho de elegir libremente entre los talleres de primera categoría, el que sea de su preferencia asumiendo la responsabilidad de la conformidad del servicio.
- No se excluye la cobertura en caso de errores u omisiones de parte del conductor, siempre y cuando estos no constituyan una agravación del riesgo.



Se amparan los siniestros cuando la licencia se encuentre vencida, siempre y cuando el titular haya culminado el trámite de revalidación y se encuentre pendiente de entrega.

La cláusula de ausencia de control se hace extensiva a todos los conductores de las empresas de servicios contratadas por el asegurado y/o personal formalmente autorizado, salvo en caso de emergencia por impedimento de salud del conductor.

La cobertura de Responsabilidad civil por ausencia de control queda limitada a la suma asegurada establecida y es aplicable cuando la póliza cuente con la cláusula de ausencia de control.

- Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible de daño propio.
- Se hace extensiva la cobertura cuando la unidad se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido embargada confiscada o cedida con intervención de las autoridades o haber sido robado.



Cobertura de llave electrónica por robo o accidente.

**SERVICIOS:**

Grúa, ambulancia, procuraduría y accesoria de accidente en coordinación con la central de asistencia, quien dispondrá el servicio o autorizará el reembolso, hasta un máximo de US \$ 500.00

**DEDUCIBLES**



Daño propio y Responsabilidad civil:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
Rotura Accidental de Lunas Nacionales:	Sin Deducible
Riesgos Sociales y Políticos:	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
Riesgo de la Naturaleza:	15% del monto del siniestro mínimo US\$ 500.00
Ausencia de Control y R. C.	
Por Ausencia control:	20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 1,000.00

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

RELACION DE VEHICULOS (MINIBUS Y MOCROBUS)

ITEM	COD. PAT.	DESCRIPCION	AÑO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN FÍSICA	PLACA	N° SERIE	MONTO ASEGURADOR (USD)
1	678261250001	MINIBUS	2012	TOYOTA	HIACE	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	EGB-604	JTFSK22P7A0 011305	10,971.43
TOTAL (US\$)									10,971.43

ITEM	COD. PAT.	DESCRIPCION	AÑO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN FÍSICA	PLACA	N° SERIE	MONTO ASEGURADOR (USD)
1	678259000002	MICROBUS	2012	HYUNDAI	H1 M/BUS	ALDEA SAN MIGUEL PIURA	BBJ-968	KMJWA37HACU A476752	14,142.86
2	678259000001	MICROBUS	2010	AUTOCRAF	LOURWAY	AGUA BAYOVAR	EGD-251	LPBBDJEGAN50 6214	7,314.29
TOTAL (US\$)									21,457.15

POLIZA DE SEGUROS PARA AMBULANCIAS

ASEGURADO : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
 VIGENCIA : Dos Años (730 días)  
 MATERIA DE SEGURO : AMBULANCIAS, SEGÚN RELACION

Cobertura

A Suma Asegurada/ Valor pactado

Daño propio (Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial, rotura de lunas)	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil contra Terceros	US\$ 100,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes (sólo conductor)	US\$ 30,000.00
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, hasta accidentes de Ocupantes (máximo 2, chofer y ayudante)	US\$ 30,000.00
Muerte e Invalidez Permanente	US\$ 20,000.00
Gastos de Curación	US\$ 4,000.00
Gastos de Sepelio	US\$ 1,000.00
Equipos propios de la unidad hasta	US\$ 1,500.00
Gastos de Rescate y traslado, por Evento	US\$ 2,000.00

CLAUSULAS:

- Riesgos de la Naturaleza
- Huelga, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo
- Ausencia de Control (incluye vías no autorizadas, alcoholemia e imprudencia temeraria)
- Restitución Automática de la Suma Asegurada (Sin Costo)
- Vías no Autorizadas
- Imprudencia del conductor



**CONDICIONES ESPECIALES:**

- En caso de pérdidas totales por accidente o robo, la indemnización se realizará sin la aplicación de deducible.
- Exoneración de Denuncia para casos de choque estacionado, choque y fuga, choque sin daños personales que no involucren a terceras personas, robos parciales y rotura de lunas, cuando el asegurado cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la central de asistencia de la compañía y cuenta con la aprobación.
- El Asegurado goza del derecho de elegir libremente entre los talleres de primera categoría, el que sea de su preferencia asumiendo la responsabilidad de la conformidad del servicio.
- No se excluye la cobertura en caso de errores u omisiones de parte del conductor, siempre y cuando estos no constituyan una agravación del riesgo.
- Se amparan los siniestros cuando la licencia se encuentre vencida, siempre y cuando el titular haya culminado el trámite de revalidación y se encuentre pendiente de entrega.
- La cláusula de ausencia de control se hace extensiva a todos los conductores de las empresas de servicios contratadas por el asegurado y/o personal formalmente autorizado, salvo en caso de emergencia por impedimento de salud del conductor.
- La cobertura de Responsabilidad civil por ausencia de control queda limitada a la suma asegurada establecida y es aplicable cuando la póliza cuente con la cláusula de ausencia de control.
- Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible de daño propio.
- Se hace extensiva la cobertura cuando la unidad se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido embargada confiscada o cedida con intervención de las autoridades o haber sido robado.
- Se amplía plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, para casos en el que la denuncia policial se haya asentado en los plazos establecidos.
- Cobertura de llave electrónica por robo o accidente.

**SERVICIOS:**

Grúa, en coordinación con la central de asistencia, quien dispondrá el servicio o autorizará el reembolso, hasta un máximo de US \$ 500.00

**DEDUCIBLES**

Daño propio y Responsabilidad civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00  
 Rotura Accidental de Lunas Nacionales: Sin Deducible  
 Riesgos Sociales y Políticos: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250.00  
 Riesgo de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro mínimo US\$ 250.00  
 Ausencia de Control y R. C.  
 Por Ausencia control: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00



**RELACION DE UNIDADES (AMBULANCIAS)**

ITEM	COD. PAT.	DESCRIPCION	AÑO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN FISICA	PLACA	N° SERIE	MONTO ASEGURAR (USD)
1	678200500001	CAMIÓN CLINICA	2012	VOLKSWAGEN	17 220 E3	PROGRAMA DE APOYO SOCIAL	EGM-715	953378217DR250850	62,571.43
2	678200500003	CAMIÓN CLINICA	2012	VOLKSWAGEN	17 220 E3	PROGRAMA DE APOYO SOCIAL	EGN-699	953378T2T7DR259970	56,571.43
<b>TOTAL (US\$)</b>									<b>119,142.86</b>



POLIZA DE SEGUROS PARA MOTOCICLETAS

ASEGURADO : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
VIGENCIA : Dos Años (730 días)  
MATERIA ASEGURADA : Motocicletas, según Relación

Cobertura

A Suma Asegurada/ Valor pactado

Daño propio	
(Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial, rotura de lunas)	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil contra Terceros	US\$ 50,000 00
Accidentes de Ocupantes (Según tarjeta de propiedad)	
- Muerte	US\$ 20,000.00
- Invalidez Permanente	US\$ 20,000.00
- Gastos de Curación	US\$ 4,000.00
- Gastos de Sepelio	US\$ 1,000.00
Servicio de traslado de ambulancia por accidente (reembolso)	US\$ 200.00

COBERTURAS ADICIONALES

Riesgos de la naturaleza, hasta Valor asegurado  
Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo hasta Valor asegurado  
Rehabilitación automática de la suma asegurada sin costo de prima Si Cubre

CONDICIONES ESPECIALES:

Exoneración de Denuncia:

En casos que no involucren a terceras personas, se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y se cuente con la presencia y aprobación del procurador, en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños personales a terceros (por ejemplo: impacto con sardineles, huecos, postes).
- Robo parcial

CONDICIONES ESPECIALES

Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, para casos en que la denuncia policial se haya asentado en los plazos establecidos

- Para casos de reembolso de grúa, este se realizará a nombre del responsable del área usuaria para evitar mayores trámites.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.

En caso de siniestro por pérdida total el cliente optará por la reposición o por la indemnización. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso previa autorización de la compañía de seguros

- Ofrecer para la reparación de los vehículos del asegurado, el sistema de libre elección de talleres de primera categoría.



Handwritten signature in blue ink.

**CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL**

- No se excluye la cobertura en caso de Errores y/u omisiones por parte del conductor siempre y cuando estos no constituyen una agravación del riesgo
- En caso de aplicar la cobertura de ausencia de control, la compañía de seguros no repelerá contra los empleados del asegurado cuando el evento se haya producido como consecuencia de uso de vías no autorizadas.
- Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida con una antigüedad no mayor de 30 días, siempre y cuando se demuestre que se encuentra en trámite de renovación.
- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado. Para todos los conductores que laboren para el asegurado bajo cualquier modalidad
- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
- La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año.

**DEDUCIBLES (En todos los casos más IGV):**

Por la cobertura de daño propio: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 10% del monto indemnizable mínimo US 150, excepto si se atienden:

- Por huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo US 300
- Por robo total: 30% del monto indemnizable
- Por aplicación de la cláusula de riesgos de la naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo US 300
- Por aplicación de la cláusula de uso de vías no autorizadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US 300
- Por cobertura de responsabilidad civil: por todo y cada reclamo: 10% del monto indemnizable, mínimo US 150

**RELACION DE UNIDADES (MOTOCICLETAS)**

ITEM	COD. PAT.	DESCRIPCION	AÑO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN FISICA	PLACA	N° SERIE	MCNTO ASEGURAR (\$)
1	678268000070	MOTOCICLETA	2013	HONDA	NXR125 BROS	GERENCIA REGIONAL DE RRN Y GMA	EB-4421	9C2JD20208R501486	2,295.14
2	678268000071	MOTOCICLETA	2013	HONDA	NXR125BROS	GERENCIA REGIONAL DE RRN Y GMA	EB-4422	9C2JD20208R501492	2,295.14
	678268000107	MOTOCICLETA	2016	HONDA	XR150L	OFICINA DE COORDINACION Y GESTION	EB-6865	KD07E2117270	815.14
	678268000110	MOTOCICLETA	2016	HONDA	XR150L	SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA REGIONAL	EB-6874	KD07E2117279	815.14
5	678268000111	MOTOCICLETA	2016	HONDA	XR 150L	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	EB-6875	KD07E2118835	815.14
6	678268000132	MOTOCICLETA	2016	HONDA	GL150TT	OFICINA DE RECAUDACION	EB-9305	KD07E2139295	1,359.14
7	678268000142	MOTOCICLETA	2021	HONDA	XR 190L	SUB GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES	EN TRÁMITE	7287	3,422.57
	678268000143	MOTOCICLETA	2021	HONDA	XR 190L	SUB GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES	EN TRÁMITE	6898	3,422.57
<b>TOTAL (US\$)</b>									<b>15,239.98</b>



*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

5. POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR

SOLO RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES

Asegurado: Gobierno Regional de Piura, y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

Vigencia: Dos Años (730 días)

COBERTURAS

SUMAS ASEGURADAS

Responsabilidad Civil frente a Terceros	US 50,000.00 c/u
Accidentes de ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
- Muerte	US 20,000.00
- Invalidez permanente	US 20,000.00
- Gastos de Curación	US 4,000.00
- Gastos de Sepelio	US 1,000.00



DEDUCIBLES:

Responsabilidad Civil  
Daños materiales: 10% del monto indemnizable, mínimo US 200



DETALLE DE UNIDADES

ITEM	CDGO	UNIDAD	AÑO	MARCA	MODELO	PLACA	SERIE CHASIS	ESTADO
1	678250000020	CAMIONETA	1996	TOYOTA	HILUX 4X4	EGF-942	RN1050007326	OPER
2	678250000064	CAMIONETA	2006	MITSUBISHI	L200	EGS-163	MMBJNKB408D047910	OPER
3	678250000065	CAMIONETA	2007	MITSUBISHI	L200	EGS-016	MMBJNKB408D047974	OPER
4	678250000068	CAMIONETA	2007	MITSUBISHI	L200	EGS-141	MMBJNKB408D048459	OPER
5	678250000070	CAMIONETA	2007	MITSUBISHI	L200	EGR-992	MMBJNKB408D028984	OPER
	678250000072	CAMIONETA	2008	MITSUBISHI	L200	EGR-989	MMBJNKB408F002856	OPER
	678250000074	CAMIONETA	2009	TOYOTA	HILUX 4X4	EGA-120	MR0FZ22GXA1027113	OPER
	678250000087	CAMIONETA	2009	NISSAN	FRONTIER 4X4	EGA-479	JN1CNUD22AX466468	OPER
9	678250000104	CAMIONETA	2001	TOYOTA	HILUX 4X4	EGJ-170	JTFDM626X00017860	OPER
10	678250000121	CAMIONETA	2000	MITSUBISHI	K74TJENSL	EGC-548	MMBJNJK7401D035293	OPER
11	678250000129	CAMIONETA	1992	NISSAN	AVENIR	SB-3809	VEW10031129	OPER
12	678250000135	CAMIONETA	2000	NISSAN	FRONTIER 4X2	PIE-138	JN1GDUD22Z0000252	OPER
13	678250000141	CAMIONETA	2002	FORD	RANGER	OB-2901	1FTCR10A5VUA52273	OPER
14	678250000163	CAMIONETA	2000	MITSUBISHI	K74TJENSL	EGC-549	MMBJNJK7401D035551	OPER
15	678250000160	CAMIONETA	2009	TOYOTA	FORTUNER 4X4	EGA-268	MR0YZ59G5A0091162	OPER
16	678268000070	MOTOCICLETA	2008	HONDA	NXR125BROS	NI-28358	JC30E98501486	OPER
17	678268000071	MOTOCICLETA	2008	HONDA	NXR125BROS	NI-28398	JC30E98501492	OPER

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

18	678268000133	MOTOCICLETA	2009	MAVILA	VERTIGO 200	EA-1152	LLCLGL106A1100165	OPER
19	678268000134	MOTOCICLETA	2009	MAVILA	VERTIGO 200	EA-0783	LLCLGL105A1100222	OPER
20	678268000135	MOTOCICLETA	2009	MAVILA	VERTIGO 200	EA-1216	LLCLGL106A1100147	OPER
21	678268000136	MOTOCICLETA	2009	MAVILA	VERTIGO 200	EA-1157	LLCLGL104A1100180	OPER
22	678268000138	MOTOCICLETA	2009	HONDA	XR 250 TORNADO	EA-1022	9C2MD3400AR511477	OPER
23	678268000139	MOTOCICLETA	2009	HONDA	XR 250 TORNADO	EA-1016	9C2MD3400AR510662	OPER
24	678268000140	MOTOCICLETA	2009	MAVILA	VERTIGO 200	EA-0784	LLCLGL101A1100198	OPER
25	678268000141	MOTOCICLETA	2009	MAVILA	VERTIGO 125	TRÁMITE	LLCLGL1700A1100074	OPER
26	678250000066	CAMIONETA	2007	MITSUBISHI	L-200	EGR-882	MMBJNKB408D048257	OPER
27	TRÁMITE	CAMIÓN	1997	MITSUBISHI	FUSO FIGHTER	M2P-813	FK628K532239	OPER
28	TRÁMITE	CAMION	2018	ISUZU	NPR75L	AZB854	JAANPR75KJ7101414	OPER
29	TRÁMITE	CAMIONETA	1998	HONDA	CRB198	A3D474	JHLRD1850WC202882	OPER

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- No se excluye la cobertura en caso de errores u omisiones de parte del conductor, siempre y cuando estos no constituyan una agravación del riesgo.
- Se amparan los siniestros cuando la licencia se encuentre vencida, siempre y cuando el titular haya culminado el trámite de revalidación y se encuentre pendiente de entrega.
- Se hace extensiva la cobertura cuando la unidad se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido embargada confiscada o cedida con intervención de las autoridades o haber sido robado.
- Se amplía plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, para casos en que la denuncia policial se haya asentado en los plazos establecidos.

**6. POLIZA SEGURO DE VIDA LEY**

**ASEGURADOS:** Trabajadores CAS y 276 del Gobierno Regional de Piura.

**ACTIVIDAD:** Servicios Generales para administración pública / Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

**DIRECCIÓN LEGAL:** San Ramón N° 525 San Eduardo - Piura - Piura

**RUC:** 20484004421



**MATERIA DEL SEGURO:** Funcionarios, Personal Contratado a Plazo Fijo e Indeterminado, con una antigüedad igual o mayor a 4 años de labores, Personal a Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con una antigüedad igual o mayor a 5 años de labores.

Se precisa que los términos de referencia correspondientes al seguro de Vida; han sido tomado como referencia a los considerado en el D.L. 688

**Planilla Bial proyectada de trabajadores asegurados: S/. 51,162,719.76**

De - Hasta	Nro. de Trabajadores	Planilla
18 - 40	67	286,637.20
41 - 45	68	225,613.04
46 - 50	50	173,428.34
51 - 55	87	301,462.76
56 - 60	103	357,405.25
61 - 65	138	516,854.58
66 - 70	66	262,378.82
71 - 100	1	8,000.00
TOTAL	580	2,131,779.99

\*Planilla de Setiembre 2021

(\*) Se considera tope del trimestre al momento de contratar la póliza



*[Handwritten signature]*

La cobertura será hasta el tope que establece la ley, se adjunta Planilla. (Información del Personal del Mes de Setiembre del 2021.

COBERTURAS PRINCIPALES	SUMAS ASEGURADAS
Muerte Natural	16 Remuneraciones Mensuales
Muerte Accidental	32 Remuneraciones Mensuales
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones Mensuales

COBERTURAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS	Límite Máximo (S/.)
Indemnización por Sepelio	3 Remuneraciones Mensuales	7,500
Desgravamen de Crédito	5 Remuneraciones Mensuales	10,000
Desamparo Súbito Familiar	5 Remuneraciones Mensuales	30,000
Enfermedades Terminales	8 Remuneraciones Mensuales	
Renta Familiar (*)	½ Remuneraciones Mensuales	6,000
Incapacidad para el Trabajo	6 Remuneraciones Mensuales	7,500
Cáncer en vida	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Trasplante de Órganos	5 Remuneraciones Mensuales	15,000
ACV	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Infarto al Miocardio	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Quemaduras por accidente	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Ceguera por accidente	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Sordera por accidente	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Insuficiencia Renal Crónica	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Cirugía Puente Aortocoronario	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Esclerosis Múltiple	2 Remuneraciones Mensuales	5,000
Coma	2 Remuneraciones Mensuales	5,000
Hijo Póstumo	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Repatriación de Restos	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Traslado al Lugar de Origen	5 Remuneraciones Mensuales	7,500

(\*) Máximo S/. 1,000 mensuales por un periodo de 6 Meses



**INFORMACION ADICIONAL**

Modalidad	N° Colaboradores	Planilla Estimada Mensual S/	Planilla Total Estimada por 12 meses en S/
CAS y 276	580	2,131,779.99	51,162,719.76



- Número de empleados con enfermedades terminales: : 00 (cero).
- Número de empleados con discapacidad física : 22 Trabajadores
- Número de remuneraciones al año: : 12 remuneraciones

**CONDICIONES ESPECIALES**

1. Aseguramiento sin limite de edad.
2. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
3. Emisión de pólizas, según declaraciones mensuales donde se incluirá los conceptos de



*[Handwritten signature in blue ink]*

- canasta y cafae.
4. Las coberturas principales y complementarias se otorgan sin límite de edad a la totalidad de los trabajadores declarados en forma mensual
  5. Las coberturas principales, no tendrán periodo de carencia, ni pre existencias ni exclusiones ni limitación alguna
  6. La coberturas principales y complementarias cubren a todos los trabajadores declarados en forma mensual que realizan vuelos en líneas áreas comerciales y no comerciales (en caso de emergencia y cuando la necesidad así lo requiera).
  7. La cobertura adicional de desgravamen por deudas por deudas contraídas con la Entidad, será indemnizada en caso de muerte natural o accidental.
  8. Para el pago de la cobertura adicional de Fallecimiento por Cáncer, bastará con la presentación de los resultados del examen anatómico patológico, que acredite que el diagnóstico se encuentre dentro de la vigencia de la Póliza. La cobertura de cáncer incluye cáncer de piel, leucemia, linfomas, enfermedad de Hopkins y cáncer in situ. En el caso de un cáncer no biopsiable, será sustentado con la historia clínica, estudio de imágenes y de laboratorio según corresponda.
  9. El contratista se compromete a la entrega semestral de la siniestralidad, considerando el detalle de siniestros (beneficiario, importe de atención, diagnóstico), o a solicitud de la Entidad o de su Asesor de Seguros.

La entidad deberá enviar mensualmente las planillas de asegurados para que la aseguradora cuente con la información de asegurados al día. Al finalizar el contrato se realizará un ajuste para verificar que el pago realizado corresponda a las declaraciones mensuales consideradas con las planillas reales, que podría generar una Adenda de Prestaciones Adicionales o una Adenda de Reducción hasta el 25% del monto del contrato. Por este motivo, no se deberán generar endosos por movimientos.

**7. PÓLIZA DE AVIACIÓN – VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONES**



Asegurado: Gobierno Regional de Piura, y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.  
Vigencia: Dos Años (730 días)

COD. PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN/SERIE	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR EN US\$
670491990001	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO/PH645488879	S/MARCA	PV 330DJI	2015	558.84
670491990003	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO/2017DP1368	DJI	WM332A	2018	1,019.37
670491990004	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO/PH645488879	DJI	PHANTOM	2018	902.61
670491990005	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO/PH645488879	DJI	DRONE	2020	1,839.37
0491990006	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO/PH645488879	S/MARCA	DRONE	2020	1,725.70
<b>TOTAL (US\$)</b>					<b>6,045.89</b>



NOTA: El valor incluye el equipo y sus accesorios.

**TIPO:** Vehículos Aéreos No Tripulados – Casco y Responsabilidad Civil

**INTERES:** Casco  
Cubrir la pérdida accidental o daño a los vehículos aéreos no tripulados y "payload" según relación.

Responsabilidad Civil  
Responsabilidad Civil Legal del Asegurado frente a terceros como resultado de la propiedad, operación y uso de Unidades no tripuladas de pilotaje remoto (Drones) y/o equipos asociados, según se detalla en la relación de Equipos Asegurados, excluyendo todas las formas de pérdidas/daños indirectos por causa de un accidente y lesiones físicas no identificables.

**BIEN ASEGURADO:** Según relación

Casco  
Valor Asegurado para los equipos indicados en relación adjunta

Responsabilidad Civil frente a Terceros  
Limite único y combinado para daños personales y daño a la propiedad USDS 100,000 Todo y cada evento y en el agregado por periodo para toda la relación de Equipos.  
Costos y gastos legales se pagan en adición.

Riesgo cibernético:  
Sublímite hasta US\$ 5,000 en el agregado por el periodo

Responsabilidad por Invasión a la privacidad:  
Sublímite hasta US\$ 5,000 en el agregado por el periodo

Indemnización por Responsabilidad de los Operadores (UAS Operators Indemnity):  
Hasta el limite de suma asegurada de Responsabilidad frente a terceros. Forma parte de la suma asegurada principal, no es adicional.

Responsabilidad hacia los Operador (Liability to UAS Operator):  
Hasta el limite de suma asegurada de Responsabilidad frente a terceros. Forma parte de la suma asegurada principal, no es adicional.



**Deducibles:**  
(Incluyen el IGV)

Casco: 10% del monto del siniestro  
Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$500, excepto para daños personales.

Riesgo cibernético / Responsabilidad por Invasión: US\$ 300 00



**Condiciones:**

Basado en el Condicionado de Klin Aviation Division UAS – Operadores de Vehículos Aéreos No Tripulados (Sección III eliminada, excepto las coberturas estipuladas en la presente póliza)

USO: Informativo, documental  
OPERADORES: Debidamente capacitados



1. Cláusula de exclusión de riesgo nuclear AVN38B
2. Cláusula de exclusión de polución de ruido y otros riesgos AVN46B (modificado para UAS)
3. Todos los subpárrafos excepto (B) la exclusión general 9 del condicionado de KILN UAS – Guerra y Secuestro – están eliminados sujeto a AVN 52E

- (enmendada para UAS), el sublímite con respecto al párrafo 3 es US\$ 100 000 todo y cada evento y en el agregado por el periodo
4. Cláusula de indemnización de pilotos AVN74 (enmendada para UAS)
  5. Cláusula de pagos suplementarios AVN76 (enmendada para UAS)
  6. Cláusula de uso no autorizado AVN77 (enmendada para UAS)
  7. Cláusula de notificación fuera de horas – AVN81
  8. Uso de civiles de bases aéreas del ministerio de defensa AVN95 AVN77 (enmendada para UAS)
  9. Cláusula de reclamos fraudulentos AVN100
  10. Asegurados adicionales incluye subsidiarias y/o compañías asociadas y/u oficiales, empleados, agentes o empleados del asegurado sujeto a responsabilidad civil cruzada (ambos lados) clausula LSW715
  11. Cláusula de exclusión de Asbestos 2488AGM00003
  12. Attachment number two – Nuclear Risks Exclusion Clause AVN38B (Modificado para UAS)
  13. Attachment number one – Noise and Pollution and Other Perils Exclusion Clause AVN46B

#### CLÁUSULA DE COSTO DE INTRUSOS

Los Aseguradores acuerdan resolver las reclamaciones razonables por pérdida o daño a los cultivos y / u otros bienes, causados por intrusos después de un accidente o aterrizaje forzoso de la aeronave, si dicha pérdida o daño no es recuperable de intrusos, sujeto a un máximo de US\$ 5,000 en el agregado vigencia.

Los asegurados adicionales, las renuncia a los derechos de subrogación, los "hold harmless agreements" y otros acuerdos contractuales ya existentes o los requeridos dentro del alcance normal de la operación del Asegurado se incluyen automáticamente a continuación. Otros acuerdos celebrados por el asegurado están sujetos al acuerdo previo de los términos y condiciones a ser acordados por el Asegurador líder.

#### XV. MEDIDAS DE CONTROL:

➤ **Áreas que supervisan:**

Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Control Patrimonial y Oficina de Tesorería.



➤ **Áreas que coordinan con el proveedor:**

Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares conjuntamente con las Oficinas de Recursos Humanos, Control Patrimonial y Oficina de Tesorería.

➤ **Área que brindara la conformidad:**

Riesgos Patrimoniales: Oficina de Control Patrimonial

Riesgos personales: Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Tesorería.

#### XVI. PENALIDADES:

**Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En aplicación del artículo 162° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.



**Otras penalidades aplicables**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



Penalidad			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por no concurrir a las reuniones de trabajo convocadas por la entidad como mínimo con 72 horas de antelación.	Multa: 1 UIT por cada día	La multa se aplicara por cada vez que el personal del equipo técnico que habiendo sido convocado por la supervisión y/o entidad, para fines de cumplimiento del servicio, no concurra o niegue su participación de forma injustificada.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**XVII. OTRAS OBLIGACIONES**

**Obligaciones del Contratista:**

- Efectuar la prestación del servicio en estricta observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales.
- Mantener la calidad del servicio durante la vigencia del presente contrato.
- Mantener invariable el monto y las condiciones contractuales durante la vigencia de la póliza.
- Atender los siniestros en la forma y plazos prescritos en las bases integradas, oferta ganadora y el contrato.
- Efectuar la indemnización en los plazos establecidos.
- Remitir en el plazo requerido, la carta fianza conteniendo la garantía de fiel cumplimiento.
- Emitir las facturas correspondientes, para permitir la cancelación del servicio.
- Conformar el equipo de atención de requerimientos institucionales.
- Efectivizar las mejoras declaradas en su oferta ganadora.
- No efectuar subcontratación alguna que implique la transferencia de los derechos y obligaciones.
- Mantener reserva y confidencialidad.
- Asumir de forma exclusiva y en su totalidad los gastos adicionales que puede generar la diferencia entre el monto contractual y el mayor costo de prestación del servicio.



**Obligaciones de la Entidad:**

- Pagar puntualmente y en la forma prescrita para tal efecto, las primas por concepto del servicio contratado.
- Emitir los órdenes de servicio correspondientes, para permitir la cancelación del servicio.
- Emitir los informes de conformidad del servicio que se requieran, a fin de permitir la cancelación del mismo.
- Informar oportunamente al contratista la relación del personal autorizado para realizar las coordinaciones sobre los siniestros y acciones colaterales que se presenten.
- Informar al Contratista de forma inmediata, a través de cualquier medio de comunicación, la ocurrencia del siniestro.
- Suministrar información veraz al contratista sobre las condiciones y características en que ocurrió el siniestro.
- Remitir al contratista los informes de personal y bienes patrimoniales.
- Emitir y celebrar todos los documentos necesarios para certificar la celebración y culminación de la póliza.



Handwritten signature in blue ink.

XVIII. **NORMATIVA ESPECIFICA**

- Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Publico año 2021.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto supremo N° 344-2018-EF que modifica a la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil.
- Ley 27806-Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR-Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE-Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 26702-Ley General del sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- LEY 29946-Ley del Contrato de Seguros.
- Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto supremo N° 007-2008 – VIVIENDA Reglamento de la Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley 28716-Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley 29622-Amplia Facultades en el Proceso para Sancionar en Materia de R.A.F.
- Ley 29622-Reglamento de Infracciones y Sanciones para Responsabilidad Administrativa.

XIX. **REQUISITOS DE CALIFICACION**

<p><b>A</b></p>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Certificado de Autorización de Funcionamiento de la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a la Ley N° 26702 "Ley General del sistema Financiero" y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado de Autorización de Funcionamiento expedida por la superintendencia de Banca y Seguros conforme a la Ley N° 26702 "Ley General del sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la superintendencia de Banca y Seguros".</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>



G

R

H

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'659,935.00 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes ramos: SEGUROS DE VIDA Y SEGUROS GENERALES.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20 09 2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del



Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page.

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)  
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se conteria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Postor en la Especialidad

**Importante**

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

XX. ANEXOS

- REPORTE DE DESGLOSE DE VALORES ASEGURABLES POR INMUEBLE.
- INFORMACIÓN DEL PERSONAL AL MES DE SETIEMBRE DEL 2021.



Handwritten signature in blue ink.

REPORTE DE DESGLOSE DE VALORES ASEGURABLES POR INMUEBLE

RESOLUCION S.B.S. N° 1303-2006

ASEGURADO : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
 CONTRATANTE : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
 CIRCO DEL NEGOCIO :  
 POLIZA :  
 VIGENCIA DEL INCENDIO No. 81112021

CALLE, AV	DIRECCION	URB	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.	NUMERO DE Pisos	SEMANAS	Año Construcción	TIPO	USO ESTADO M.C.P. (I)				VALOR DECLARADO EN USD		TOTAL CON TENIDO VALOR ASEGURABLE						
										(II)	(III)	(IV)	(V)	Edificaciones	Mobiliario y equipo general*		Mobiliario contenido en gral	Otros				
1 Av. San Ramón - El Chupo	SN	San Fernando	Piura	Piura	Piura	2	0	2/03/1977	1	2	3	2	2	9 765 697.81	\$	281 148.98	\$	1 053 844.70				
2 Av. Comandante Caceres	SN	El Chopo	Piura	Piura	Piura	2	0	29/09/1973	1	2	3	2	3	1 139 713.76	\$	575 037.79	\$	3 558 414.37				
3 Campamento Incahuasi	Com. San Incahuasi	Rayover	Socuzne	Piura	Piura	1	0	19/09/1999	1	3	3	2	5	46 230.92	\$	345 676.26	\$	19 599.79				
4 Avda. Independencia	El Macho	Los Algarrobos	Piura	Piura	Piura	1	0	19/07/1998	1	1	3	2	3	116 693.74	\$	-	\$	14 177.84				
5 Avda. Independencia	El Macho	Los Algarrobos	Piura	Piura	Piura	1	0	27/05/2012	1	1	3	2	2	359 799.37	\$	-	\$	9 484.91				
6 Calle. Republicana	Yacuja	Yacuja	Piura	Piura	Piura	1	0	14/09/1996	1	1	3	5	3	239817.10	\$	-	\$	23 897.70				
7 Calle. en Adhesión y Lucerna	Los Comercios	Los Comercios	Piura	Piura	Piura	1	0	29/11/2007	1	5	3	2	3	655 154.89	\$	-	\$	655 154.69				
8 Calle. República y Incahuasi	Los Comercios	Jayas	Los Comercios	Piura	Piura	1	0	21/07/2009	1	2	3	2	2	21 293.81	\$	-	\$	7 399.45				
9 Calle. Comercio Regional	Los Comercios	Piura	Piura	Piura	Piura	1	0	22/07/2015	1	2	3	2	2	377 939.94	\$	114 275.33	\$	47 924.49				
<b>TOTALES</b>													<b>\$</b>	<b>3 543 653.84</b>	<b>\$</b>	<b>2 304 508.40</b>	<b>\$</b>	<b>956 499.65</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>\$</b>	<b>6 806 651.89</b>

(\*) M.C.P. = Material de Construcción Predominante

- TIPO (I)
- 1 INMUEBLE HASTA 4 PISOS
  - 2 INMUEBLE ENTRE 5 Y 10 PISOS
  - 3 INMUEBLE CON + DE 10 PISOS
  - 4 TIPO INDUSTRIAL
  - 5 OTRO

- USO (II)
- 1 VIVIENDA
  - 2 OFICINA
  - 3 TALLER
  - 4 COMERCIAL
  - 5 INDUSTRIAL
  - 6 OFICINA
  - 7 COLEGIO
  - 8 CENTRO DE SALUD
  - 9 MINA
  - 10 OTRO

- ESTADO (III)
- 1 TERRENO CERCADO
  - 2 EN CONSTRUCCION
  - 3 CONSTRUIDO CON 1 M
  - 4 CONSTRUIDO CON + DE 1 M
  - 5 CONSTRUIDO POR ETA

- M.C.P. (IV)
- 1 CONCRETO ARMADO
  - 2 LADRILLO Y CEMENTO
  - 3 ESTRUCTURA DE ACERO / METALICA
  - 4 ADOBE / QUINGHA
  - 5 MADERA
  - 6 OTRO

TIC SBS 14.9 Z1 4.105  
 \*\*\*Accumulo, ubicada en diferentes lugares  
 de la ciudad con el OTI  
 1. ubicadas en almacenes \$ 21 892.70  
 Mobiliario y equipo \$ 956 499.65



*[Handwritten signature]*















Item	Nombres*	ApPaterno*	ApMaterno	Tipotrabajador*	PaísNacimiento	Tipoident*	Numeridnt*	Sexo*	FecNacimiento*	edad	Moneda*	Remuneracion*	TOPE	Sede*	Rango
457	AS. J. SANDRA	YANACAY	MICHELLE	CAS	PERU	DNI	4652192	F	11/02/1985	31	S/	8,500.00	8,500.00	CENTRAL	14.40
458	BIENE ALVARO	ZORBA	LUCCINI	CAS	PERU	DNI	4384430	M	13/04/1984	37	S/	8,000.00	8,000.00	CENTRAL	15.40
459	DE LA CRUZ	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
460	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
461	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
462	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
463	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
464	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
465	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
466	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
467	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
468	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
469	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
470	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
471	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
472	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
473	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
474	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
475	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
476	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
477	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
478	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
479	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
480	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
481	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
482	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
483	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
484	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
485	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
486	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
487	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
488	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
489	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
490	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
491	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
492	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
493	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
494	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
495	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
496	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
497	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
498	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
499	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40
500	WALTON	VELA	DIEGA	CAS	PERU	DNI	4294430	M	20/11/1983	38	S/	10,000.00	10,000.00	CENTRAL	19.40





Item	Nombres*	Appaterno*	Appaterno	Tip Trabajaador*	Pais Nacimiento	Tip Identif*	Num Identif*	Sexo*	Fecha Nacimiento*	edad	Moneda*	Remuneracion*	TOPE	Seede*	Rango*
516	ALVARO ALVARO	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02845268	M	20/07/1976	45	S/	3,900.00	3,900.00	CNVA	27-45
517	JAIRA JESSICA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	22792111	F	11/03/1980	41	S/	3,900.00	3,900.00	CNVA	31-45
518	JOSFA JESSICA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	22942998	F	20/08/1981	40	S/	4,900.00	4,900.00	CNVA	38-45
519	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	41196271	F	17/07/1981	40	S/	4,900.00	4,900.00	CNVA	38-45
520	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02863674	F	16/05/1984	37	S/	3,900.00	3,900.00	CNVA	46-50
521	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02775373	F	16/05/1984	37	S/	2,700.00	2,700.00	CNVA	56-60
522	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	41144244	F	15/10/1976	45	S/	1,950.00	1,950.00	CNVA	51-55
523	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02858976	F	16/02/1983	38	S/	2,000.00	2,000.00	CNVA	41-45
524	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	13792295	F	10/08/1986	35	S/	2,000.00	2,000.00	CNVA	56-60
525	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	63727427	F	26/02/1686	35	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	51-55
526	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02794602	F	08/05/1984	37	S/	1,950.00	1,950.00	CNVA	38-45
527	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	42372398	F	07/06/1984	37	S/	2,200.00	2,200.00	CNVA	38-45
528	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	63877594	F	23/06/1980	41	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	47-45
529	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02832847	F	27/07/1979	46	S/	2,000.00	2,000.00	CNVA	43-52
530	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02727275	F	21/03/1983	38	S/	1,950.00	1,950.00	CNVA	43-52
531	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02877330	F	26/07/1983	38	S/	4,500.00	4,500.00	CNVA	35-43
532	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02881263	F	10/09/1979	43	S/	6,500.00	6,500.00	CNVA	41-47
533	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	42002569	F	20/02/1976	46	S/	1,900.00	1,900.00	CNVA	41-45
534	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02802569	F	14/06/1981	40	S/	2,200.00	2,200.00	CNVA	38-47
535	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02858288	F	13/06/1984	37	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	31-38
536	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02833962	F	23/08/1985	35	S/	1,900.00	1,900.00	CNVA	31-38
537	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	63979715	F	18/07/1983	38	S/	2,900.00	2,900.00	CNVA	38-47
538	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02860286	F	19/07/1983	38	S/	1,900.00	1,900.00	CNVA	41-45
539	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02864293	F	27/09/1983	38	S/	1,900.00	1,900.00	CNVA	38-47
540	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02861980	F	27/09/1983	38	S/	1,900.00	1,900.00	CNVA	38-47
541	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02818866	F	27/09/1983	38	S/	2,200.00	2,200.00	CNVA	31-38
542	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02853273	F	27/09/1983	38	S/	2,200.00	2,200.00	CNVA	31-38
543	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02868793	F	02/07/1977	44	S/	1,800.00	1,800.00	CNVA	41-47
544	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02868877	F	18/08/1984	37	S/	3,500.00	3,500.00	CNVA	66-72
545	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02758273	F	27/07/1987	34	S/	6,000.00	6,000.00	CNVA	31-38
546	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02869699	F	18/09/1979	42	S/	2,800.00	2,800.00	CNVA	41-45
547	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	10649956	F	07/09/1989	32	S/	2,800.00	2,800.00	CNVA	37-38
548	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	41340294	F	14/02/1981	40	S/	3,900.00	3,900.00	CNVA	18-42
549	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02859751	F	09/02/1988	35	S/	1,900.00	1,900.00	CNVA	31-38
550	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02788378	F	27/08/1989	32	S/	3,900.00	3,900.00	CNVA	31-38
551	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02804706	F	18/02/1989	36	S/	2,800.00	2,800.00	CNVA	31-38
552	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02871377	F	07/10/1983	39	S/	1,900.00	1,900.00	CNVA	31-38
553	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02824879	F	18/02/1983	39	S/	5,000.00	5,000.00	CNVA	46-70
554	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	42566077	F	05/07/1983	38	S/	1,950.00	1,950.00	CNVA	36-60
555	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02802883	F	22/07/1980	41	S/	1,900.00	1,900.00	CNVA	41-45
556	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	46294866	F	19/02/1983	38	S/	2,000.00	2,000.00	CNVA	36-60
557	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02835414	F	14/08/1990	31	S/	2,800.00	2,800.00	CNVA	18-42
558	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02786998	F	07/11/1986	34	S/	2,200.00	2,200.00	CNVA	37-38
559	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	16237837	F	18/02/1974	47	S/	5,000.00	5,000.00	CNVA	47-58
560	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02802788	F	27/02/1984	40	S/	1,900.00	1,900.00	CNVA	47-58
561	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	34548315	F	18/05/1977	44	S/	2,900.00	2,900.00	CNVA	41-46
562	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	2,900.00	2,900.00	CNVA	46-70
563	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
564	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
565	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
566	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
567	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
568	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
569	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
570	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
571	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
572	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
573	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
574	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
575	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
576	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
577	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
578	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
579	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
580	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
581	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
582	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
583	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
584	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
585	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
586	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
587	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
588	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
589	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
590	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
591	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
592	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
593	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
594	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado D 276	PERU	UNI	02831298	F	03/09/1983	39	S/	3,000.00	3,000.00	CNVA	46-70
595	YANIRA YANIRA	UNDO	UNDO	Contratado											

Item	Nombres*	ApPaterno*	ApMaterno	TipoTrabajador*	PaísNacimiento*	TipIdentif*	NumerIdent*	Sexo*	FecNacimiento*	edad	Moneda*	Remuneracion*	TOPE	Sede*	Rango
571	JOSE BARRERA	LOAYZA	RUJEDA	Contratado D. 276	PERU	IN	92488842	M	06/12/1983	37	S/	2,100.00	2,100.00	CI/PIA	65-70
572	DIANA DAZOZ	URBINA	SILVA	Contratado D. 276	PERU	N	4032989	F	25/08/1979	42	S/	2,100.00	2,100.00	CI/PIA	64-65
573	JOSE WILSON	VILLALBA	GUTIERREZ	Contratado D. 276	PERU	DN	02441374	M	03/08/1987	34	S/	2,200.00	2,200.00	CI/PIA	61-65
574	JOSE ANTONIO FLORES	VARELA	BILLORE	Contratado D. 276	PERU	DN	02797477	M	10/05/1966	55	S/	3,200.00	3,200.00	CI/PIA	51-55
575	ROSA ANITA	VEGA	ZACAR	Contratado D. 276	PERU	DN	02602005	F	07/05/1960	61	S/	3,200.00	3,200.00	CI/PIA	51-55
576	MARIVAN ALPANA	VILLA	VARGAS	Contratado D. 276	PERU	DN	03360593	F	27/07/1977	44	S/	1,800.00	1,800.00	CI/PIA	47-49
577	CAROLINA SPIDA	VILLAR	LARIBAY	Contratado D. 276	PERU	DN	04860943	F	23/07/1967	54	S/	2,200.00	2,200.00	CI/PIA	51-55
578	FABRIZIO ALBERTO	MARQUEZ	FLORES	Contratado D. 276	PERU	DN	02798444	M	06/07/1967	54	S/	3,800.00	3,800.00	CI/PIA	51-55
579	CARLOS ANTONIO	YESAN	CHIBA	Contratado D. 276	PERU	DN	62592789	M	24/09/1980	41	S/	1,600.00	1,600.00	CI/PIA	47-49
580	YIMANALIZ ARIEL	ZUCARNA	FERREIRA	Contratado D. 276	PERU	DN	02410840	F	05/09/1961	60	S/	3,200.00	3,200.00	CI/PIA	56-60

2,134,779.96  
51,162,719.78



*[Handwritten signature in blue ink]*

De - Hasta	Nro de Trabajadores	Planilla
18 - 40	67	286.637,20
41 - 45	68	225.613,04
46 - 50	50	173.429,34
51 - 55	87	301.462,76
56 - 60	103	357.405,25
61 - 65	136	605.310,68
66 - 70	68	273.922,72
71 - 100	1	8.000,00
TOTAL	580	2.131.778,98
		51.162.719,76



### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

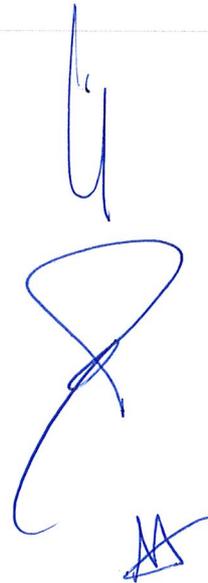
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>90 puntos</b></p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
<p><b>H. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se calificará las mejoras de orden técnico que presenten los postores respecto al slip requerido tales como Deducibles, coberturas, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>C.1. Mejoras a los Deducibles</p> <p>a) Disminuir los deducibles en un 10%</p> <p>b) Disminuir los deducibles en un 5%</p> <p>C.2. Mejora a las coberturas</p> <p>a) Cobertura de 08 unidades móviles previstas a adquirir en el periodo contractual 2022 – 2023. Dentro de la póliza de vehículos, sin generar costo alguno a la Entidad.</p> <p>b) Cobertura de 05 unidades móviles previstas a adquirir en el periodo contractual 2022-2023. Dentro de la póliza de vehículos, sin generar costo alguno a la Entidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una Declaración Jurada</p> <p style="border: 1px solid black; padding: 2px;"><b>Importante</b></p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 10 puntos)</p> <p>Mejora C.1. :</p> <p>a) .....5 puntos</p> <p>b) ..... 2.5 puntos</p> <p>Mejora C.2. :</p> <p>a) ..... 5 puntos</p> <p>b) ..... 2.5 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>• De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.</li><li>• En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.</li></ul>	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>9</sup></b>

**Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



<sup>9</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la **Contratación del Servicio de Seguros de la Sede del Gobierno Regional Piura**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 007 – 2021/GRP-ORA-CS-CP** para la contratación de **Contratación del Servicio de Seguros de la Sede del Gobierno Regional Piura**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **Contratación del Servicio de Seguros de la Sede del Gobierno Regional Piura**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>11</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>11</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**ANEXOS**

u  
8  
A

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>13</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>15</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>14</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Ibidem.

<sup>16</sup> Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>17</sup>

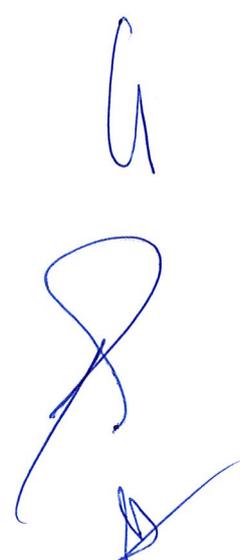
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>17</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

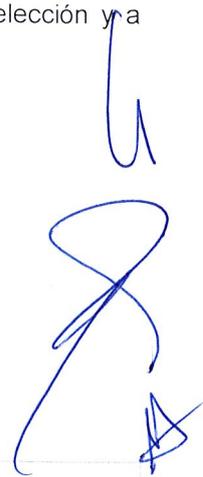
Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**



**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

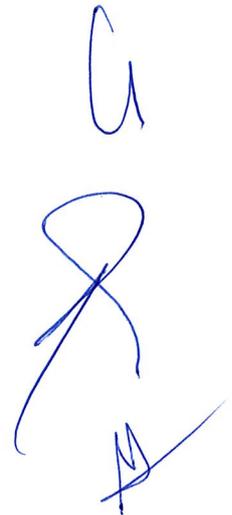
**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

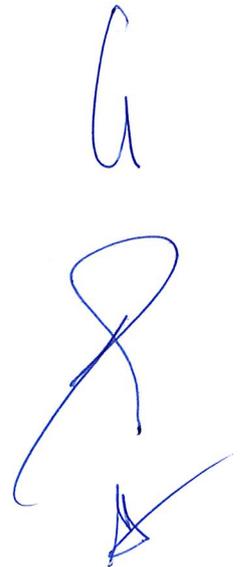
**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP**  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>20</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
Consortiado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
Consortiado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**Importante para la Entidad**

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

*Incluir o eliminar, según corresponda*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>21</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>21</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>22</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>23</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>24</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>25</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>22</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>23</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>24</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>25</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

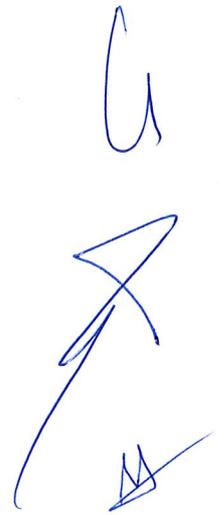
<sup>26</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 22	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 23	EXPERIENCIA PROVENIENTE 24 DE:	MONEDA	IMPORTE 25	TIPO DE CAMBIO VENTA 26	MONTO FACTURADO ACUMULADO 27
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021/GRP-ORA-CS-CP**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*